VI.6. INSTITUTO DE TRANSPERENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

VI.6.1. AUDITORÍAS FINANCIERAS Y DE CUMPLIMIENTO

VI.6.1.1. CAPÍTULO 1000 "SERVICIOS PERSONALES"

Auditoría ASCM/149/18

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso b); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones l, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 4; 5, fracción l, inciso b); 6, fracciones V, VIII y XXXV; y 30 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

De acuerdo con la información presentada en el Informe de Cuenta Pública de 2018 del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INFO), apartado "ECG Egresos por Capítulo de Gasto", el organismo ejerció con cargo al capítulo 1000 "Servicios Personales" un importe de 104,707.1 miles de pesos, el cual representó el 84.3% del total del presupuesto erogado que ascendió a 124,241.4 miles de pesos. La asignación original para este capítulo fue de 118,710.5 miles de pesos, la cual presentó una disminución de 14,003.4 miles de pesos (11.8%), con lo que se obtuvo un presupuesto modificado de 104,707.1 miles de pesos, presupuesto que fue ejercido en su totalidad.

En el apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto” del Informe de Cuenta Pública de 2018 del INFO, se indica que la variación por 14,003.4 miles de pesos (11.8%) entre los presupuestos aprobado y ejercido en el capítulo 1000 “Servicios Personales” obedeció “a las remuneraciones al personal de carácter permanente, remuneraciones adicionales, especiales, seguridad social, prestaciones sociales y económicas no ejercidas por las plazas vacantes del Instituto en el ejercicio 2018”.

El presupuesto ejercido en 2018 por el INFO en el capítulo 1000 “Servicios Personales” fue inferior en 17,464.2 miles de pesos (14.3%) al erogado en 2017, de 122,171.3 miles de pesos.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

El 25 de octubre de 2018, se recibió la denuncia ciudadana sin folio, en la que se señalan hechos que pudieran constituir una probable responsabilidad administrativa de servidores públicos adscritos al INFO, relacionados con la contratación de personas de estructura y de honorarios.

La presente auditoría se propuso atendiendo los criterios generales “Importancia Relativa”, por la variación de 14.3% entre los presupuestos ejercidos de 2018 y 2017; “Exposición al Riesgo”, debido a que por el tipo de operaciones que lo afectan, el rubro puede estar expuesto a riesgos de ineficiencia o irregularidades; y “Propuesta e Interés Ciudadano”, por la denuncia recibida en este órgano de fiscalización el 25 de octubre de 2018. Dichos criterios se encuentran contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente de esta entidad de fiscalización.

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el presupuesto aplicado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (actualmente Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México) en el capítulo 1000 “Servicios Personales” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado conforme a la normatividad respectiva; y que se cumplan las disposiciones legales que le son aplicables.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se integraron por partida los presupuestos aprobado, modificado y ejercido por el INFO en el capítulo 1000 “Servicios Personales”; se revisó que las afectaciones presupuestarias hayan sido autorizadas; se constató que los procedimientos de adjudicación relacionados con el rubro sujeto a revisión se hayan llevado a cabo conforme a las disposiciones que lo regulan; se comprobó que las erogaciones hayan contado con las autorizaciones y con la documentación justificativa y comprobatoria; se verificó que sus registros contable y presupuestal se hayan sujetado a la normatividad aplicable; y se constató el cumplimiento a las disposiciones legales que regulan el rubro auditado.

La muestra de la auditoría se determinó como resultado de los trabajos del estudio y evaluación preliminar del sistema de control interno que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría, y de acuerdo con el personal y tiempo asignados a la revisión.

Para determinar la muestra sujeta a revisión, se consideraron la metodología y los criterios siguientes:

1. Se integró y comparó por partida los presupuestos aprobado y ejercido en el capítulo 1000 “Servicios Personales”.

2. Se consideraron como criterios de selección aquellas partidas cuyo presupuesto ejercido en 2018 presentó una variación relativa positiva o negativa respecto al presupuesto aprobado superior al 8.5% y que en cuanto a monto tuvieron una participación mayor al 7.0% del total erogado en el capítulo 1000 “Servicios Personales” (104,707.1 miles de pesos), resultando las partidas 1131 “Sueldos Base al Personal Permanente”, 1323 “Gratificación de Fin de Año” y 1591 “Asignaciones para Requerimiento de Cargos de Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios así como de Líderes Coordinadores y Enlaces”, con montos erogados de 17,432.0 miles de pesos, 7,706.2 miles de pesos y 31,918.5 miles de pesos, respectivamente.

   Asimismo, se eligió la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” con un importe ejercido de 7,514.7 miles de pesos, debido a la denuncia ciudadana sin folio, que señala

hechos que pudieran constituir una probable responsabilidad administrativa de servidores públicos adscritos al INFO, relacionados con la contratación de personas de estructura y de honorarios; además, por el tipo de operaciones que afectan esa partida, puede estar expuesta a riesgos de ineficiencia o irregularidades.

En suma, el monto ejercido en esas cuatro partidas totalizó 64,571.4 miles de pesos, lo que representó el 61.7% del total erogado en el capítulo 1000 “Servicios Personales”.

3. De las partidas 1131 “Sueldos Base al Personal Permanente”, 1323 “Gratificación de Fin de Año” y 1591 “Asignaciones para Requerimiento de Cargos de Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios así como de Líderes Coordinadores y Enlaces”, se consideró revisar específicamente el monto erogado de los meses cuya suma de sus saldos fue superior al 7.9% del total ejercido en esas partidas, y son los siguientes: enero, febrero y diciembre, por montos de 4,721.8 miles de pesos, 4,584.7 miles de pesos y 11,896.8 miles de pesos, respectivamente.

   De la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” se consideró revisar específicamente el gasto erogado en los meses cuyo saldo fue superior al 16.5% del total ejercido en esa partida, y son los siguientes: febrero, marzo y agosto, por montos de 1,341.2 miles de pesos, 1,247.9 miles de pesos y 1,277.4 miles de pesos, respectivamente.

Con base en lo anterior, se determinó una muestra sujeta a revisión de 25,069.8 miles de pesos, que representa el 23.9% del presupuesto ejercido por el sujeto fiscalizado con cargo al capítulo 1000 “Servicios Personales” por 104,707.1 miles de pesos.

Adicionalmente, con la finalidad de aplicar pruebas de control específicas a los procesos de las operaciones con cargo al rubro fiscalizado; comprobar que existieron los procedimientos que operaban durante el período auditado; que el sujeto fiscalizado cuente con expedientes de los servicios personales contratados; que esos expedientes contengan la documentación establecida en la normatividad aplicable, y que el presupuesto devengado, ejercido y pagado cumplan con la normatividad y disposiciones legales que le son aplicables, de un universo de 260 trabajadores reportados en la plantilla ocupada a diciembre de 2018 (189 personal de estructura y 71 de honorarios asimilados a salarios), se determinó una muestra sujeta a revisión

de 63 casos mediante muestreo estadístico por atributos, para lo cual se utilizaron las tablas estadísticas con los siguientes parámetros:

(Cantidad y por cientos)

Universo	Nivel de confianza	Tasa de desviación esperada	Porcentaje de precisión	Muestra
260	90.0%	5.0%	4.0%	63

Debido a que los elementos del universo presentan características diferentes, para determinar los elementos a revisar se realizó una estratificación, que consiste en la división total del universo en grupos razonablemente similares entre sí, para lo cual, con base en la plantilla ocupada a diciembre de 2018, se estratificó por tipo de puesto y se seleccionaron de manera incidental los casos a revisar de cada estrato. La selección de los servidores públicos quedó como sigue:

(Cantidad de servidores públicos)

Nivel	Universo	Muestra
Honorarios asimilados	71	14
1, 2 y 3	3	3
4	7	2
5, 6 y 7	24	6
8	32	8
9	2	1
10, 11, 12 y 13	79	19
14	6	1
15, 16 y 17	36	9
Totales	260	63

Para determinar las muestras de auditoría se consideró lo establecido en el numeral 2 “Segunda Etapa de la Planeación (Específica)”, primer párrafo, del Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; y se utilizaron los métodos de muestreo por unidad monetaria y estadístico por atributos, con las técnicas de selección ponderada por el valor y estratificación, considerando lo establecido en las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) 500 “Evidencia de Auditoría” y 530 “Muestreo de Auditoría”

de las Normas de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores, y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP).

El gasto del INFO con cargo al capítulo 1000 “Servicios Personales” ascendió a 104,707.1 miles de pesos, mediante 1,069 pólizas de registro contable, dicho importe se pagó con recursos fiscales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y del estudio y evaluación preliminar del control interno, se determinó revisar un monto de 25,069.8 miles de pesos, por medio de 362 pólizas mediante las cuales se registró el gasto erogado con cargo a 4 de las 16 partidas de gasto que integran el presupuesto ejercido en el rubro sujeto a revisión, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representa el 23.9% del total ejercido en el rubro examinado.

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo			Muestra		
	Cantidad de pólizas	Presupuesto ejercido	%	Cantidad de pólizas	Presupuesto ejercido	%
1131 “Sueldos Base al Personal Permanente”	25	17,432.0	16.6	14	4,565.8	26.2
1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”	732	7,514.7	7.2	306	3,866.5	51.5
1323 “Gratificación de Fin de Año”	39	7,706.2	7.4	42	7,706.2	100.0
1591 “Asignaciones para Requerimiento de Cargos de Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios así como de Líderes Coordinadores y Enlaces”	*	31,918.5	30.5	*	8,931.3	28.0
Otras partidas (12)	273	40,135.7	38.3	0	0.0	0.0
Total capítulo 1000 “Servicios Personales”	1,069	104,707.1	100.0	362	25,069.8	23.9

* Las operaciones de la partida 1591 “Asignaciones para Requerimiento de Cargos de Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios, así como de Líderes Coordinadores y Enlaces” se registraron en el mismo número de pólizas contables que de la partida 1131 “Sueldos Base al Personal Permanente”.

Cabe señalar que, si bien se identificó que el INFO llevó a cabo procesos de adjudicación y celebró contratos con cargo al capítulo 1000 “Servicios Personales”, éstos no fueron sujetos a revisión, ya que la muestra de auditoría correspondió a las partidas 1131 “Sueldos Base al Personal Permanente”, 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, 1323 “Gratificación de Fin de Año” y 1591 “Asignaciones para Requerimiento de Cargos de Servidores Públicos Superiores

y de Mandos Medios así como de Líderes Coordinadores y Enlaces", partidas en las cuales no se registraron procesos de adjudicación.

La auditoría se llevó a cabo en la Dirección de Administración y Finanzas del sujeto fiscalizado, por ser la unidad administrativa que se encarga de realizar las operaciones del rubro sujeto a revisión; y se aplicaron procedimientos de auditoría en las áreas e instancias que intervinieron en la operación.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

Evaluación del Control Interno

1. Resultado

Como parte de los procedimientos de auditoría, mediante el estudio general, la investigación y el análisis de la información y documentación recabadas, y con base en la aplicación de cuestionarios y entrevistas, y la obtención de declaraciones, se estudió y evaluó el sistema de control interno implementado por el INFO para la contratación de los servicios personales; así como para la supervisión de los registros contable y presupuestal de las operaciones del capítulo 1000 "Servicios Personales", lo cual se realizó considerando los cinco componentes del control interno: Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, y Supervisión y Mejora Continua, conforme lo dispone el Anexo Técnico del Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México y el Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

Lo anterior, con objeto de determinar el grado de confianza de los controles implementados por el INFO, así como establecer la naturaleza, extensión, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría por aplicar; identificar los flujos de operación con debilidades o desviaciones de control interno y sus probables áreas de riesgo; y definir los criterios para seleccionar la muestra por revisar. De la evaluación realizada, se destaca lo siguiente:

Ambiente de Control

Dentro de los cinco componentes del control interno, el Ambiente de Control establece el tono de una organización, ya que influye en la conciencia que tenga el personal sobre el control. Es el fundamento para todos los componentes de control interno, pues les otorga disciplina y estructura.

Se comprobó que el sujeto fiscalizado, en el ejercicio de 2018, contó con una estructura orgánica autorizada por el Pleno del INFO, mediante el acuerdo núm. 1202/SO/02-10/2013 del 2 de octubre de 2013, con una modificación que se autorizó por medio del acuerdo núm. 0490/SO/06-04/2017 del 6 de abril de 2017, publicada en la página de internet del instituto al día siguiente de su autorización, en cumplimiento del artículo 67, fracción I, inciso c), de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 66 Bis del 6 de mayo de 2016. Con esta última modificación se adicionaron 17 plazas, para un total de 202 plazas, integradas como sigue: 22 del Pleno, 9 de la Secretaría Técnica, 15 de la Secretaría Ejecutiva, 6 del Órgano Interno de Control, 52 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, 13 de la Dirección de Evaluación y Estudios, 12 de la Dirección de Datos Personales, 11 de la Dirección de Vinculación con la Sociedad, 14 de la Dirección de Capacitación y Cultura a la Transparencia, 12 de la Dirección de Tecnologías de la Información, 22 de la Dirección de Administración y 14 de la Dirección de Comunicación Social.

Se identificó que la estructura orgánica provee asignación y delegación de autoridad y responsabilidad, así como líneas para la rendición de cuentas.

En el ejercicio de 2018 el sujeto fiscalizado contó con un manual de organización autorizado por el Pleno del INFO, mediante el acuerdo núm. 1510/SO/07-12/2011, en la sesión ordinaria del 7 de diciembre de 2011, que incluye marco jurídico-administrativo, organigrama, estructura orgánica, así como objetivos y funciones, manual que fue difundido entre su personal mediante la publicación en el portal de la página web del órgano autónomo. No obstante, se identificó que ese manual no se encuentra actualizado, ya que no considera las modificaciones a la estructura orgánica del 6 de abril de 2017, con las que se adicionaron 17 plazas las cuales no se incluyeron en el manual referido. Respecto a lo anterior, mediante el oficio núm. MX09.INFODF/6DAF/10.14/1316/2019 del 6 de noviembre de 2019, la Dirección

de Administración y Finanzas del INFO confirmó: “Al inicio de la presente administración se observó que algunas disposiciones normativas internas requieren ser actualizadas como es el caso del Manual de Organización”.

Por no actualizar su manual administrativo derivado de las modificaciones a la estructura orgánica, el INFO incumplió el artículo 27, fracciones I y XV, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 72 del 22 de mayo de 2017, vigente en 2018, que establece:

“Artículo 27. Son atribuciones de la Dirección de Administración y Finanzas:

”I. Proponer al Pleno, por conducto del Comisionado Presidente y previa revisión de la Dirección de Asuntos Jurídicos los ajustes y actualizaciones al marco normativo que rige la operación en materia de recursos humanos, financieros y materiales […]

”XV. Elaborar conjuntamente con las diversas unidades administrativas, los proyectos del manual de organización, procedimientos y sus actualizaciones respectivas.”

Con el oficio núm. MX09.INFODF/6DAF/10.14/934/2019 del 29 de agosto de 2019, el INFO indicó que de conformidad con el artículo tercero de los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México el INFO no se encuentra obligado a contar con un Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional; no obstante, éste señaló que se llevarán a cabo las acciones correspondientes para su integración. Además, mediante el oficio núm. MX09.INFODF/6DAF/10.14/1258/2019 del 23 de octubre de 2019, la Directora de Administración y Finanzas informó que “se encuentra en valoración y opinión de las personas titulares de las Unidades Administrativas […] para coadyuvar en el combate a la corrupción en todos los niveles”.

Mediante el oficio núm. MX09.INFODF/6DAF/10.14/934/2019 del 29 de agosto de 2019, el sujeto fiscalizado manifestó que no encontró registro documental en el que conste la aprobación de su Código de Ética ni de Conducta. Adicionalmente, con el oficio núm. MX09.INFODF/6DAF/10.14/1039/2019 del 24 de septiembre de 2019, la Directora de Administración y Finanzas del INFO indicó que “después de una búsqueda exhaustiva en

el archivo […] no se encontró información documental al respecto". Por lo referido, se solicitó al sujeto fiscalizado que informara qué código de ética y de conducta estuvo vigente en 2018, o en su caso, si a la fecha de elaboración del Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (noviembre de 2019) contaba con alguno.

Respecto a lo anterior, mediante el oficio núm. MX09.INFODF/6DAF/10.14/1316/2019 del 6 de noviembre de 2019, la Dirección de Administración y Finanzas del INFO señaló: "La Secretaría Administrativa a través del oficio MX09.INFODF/6SE/10.14/346/2019 indica que en pleno uso de sus atribuciones, el instituto no contó con Código de Ética ni de Conducta […] sin embargo se están llevando a cabo todas las acciones necesarias para contar con uno". Asimismo, indicó que desde la plataforma virtual de capacitación del órgano autónomo, se realiza un curso sobre Ética Pública.

La falta de códigos de ética y de conducta denota controles internos insuficientes respecto a las directrices de conducta y valores para que se conduzca el personal del órgano autónomo.

Con el oficio núm. MX09.INFODF/6DAF/10.14/1258/2019 del 23 de octubre de 2019, el sujeto fiscalizado proporcionó el Programa Anual de Capacitación para el Personal del INFO 2018, de su revisión se verificó que ese programa está orientado a proveer al personal de conocimientos, habilidades y aptitudes requeridos para el desempeño de sus cargos.

De igual manera el INFO precisó que cuenta con políticas y procedimientos para la contratación del personal; se constató que el sujeto fiscalizado dispone de los procedimientos siguientes, autorizados por el Comisionado Presidente del INFO, con el oficio circular núm. INFODF/770/08 del 1o. de octubre de 2008: "Para la Contratación de Prestadores de Servicios Profesionales Bajo el Régimen de Honorarios Asimilados a Salarios" y "Para la Contratación e Integración de Expedientes de Personal de Mando Medio y Superior".

Como resultado del estudio y evaluación del ambiente de control establecido por el INFO, se determinó que dispuso de un control interno medio, ya que su manual de organización no se encuentra actualizado toda vez que no considera las modificaciones a la estructura orgánica del 6 de abril de 2017; y careció de Códigos de Ética y de Conducta lo que denota controles internos insuficientes respecto a las directrices de conducta y valores para que se conduzca su personal.

Administración de Riesgos

La administración de riesgos es el proceso de identificación y análisis de los riesgos relevantes para el logro de los objetivos del órgano autónomo y para determinar una respuesta apropiada.

Con el oficio núm. MX09.INFODF/6DAF/10.14/934/2019 del 29 de agosto de 2019, sobre el proceso de identificación y análisis de riesgos, el INFO manifestó que durante 2018, se giraron diversos oficios mediante los cuales se solicitaron los planes de trabajo anuales que contenían metas y objetivos, dicha información fue remitida a la Dirección de Administración y Finanzas del INFO para integrar el Programa Operativo Anual (POA) 2018. Asimismo, con el oficio núm. MX09.INFODF/6DAF/10.14/923/2019 del 26 de agosto de 2019, el ente indicó que el seguimiento de los planes de trabajo se realiza mediante informes trimestrales. Además, el sujeto fiscalizado señaló que cuenta con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos y metas del plan o programa; de la revisión del POA del INFO se verificó que incluye indicadores financieros y de resultados.

Aun cuando el órgano autónomo cuenta con un programa que contiene objetivos y metas y con indicadores para medir su cumplimiento; mediante el oficio núm. MX09.INFODF/6DAF/10.14/934/2019 del 29 de agosto de 2019, la Dirección de Administración y Finanzas del INFO indicó que no se localizó evidencia documental sobre la identificación y análisis de los riesgos relevantes (internos y externos) para el logro de sus objetivos y metas, lo cual denota debilidades de control interno respecto a la administración de sus riesgos.

Por lo anterior, se concluye que, en lo general, el órgano autónomo administra los riesgos, ya que contó con un POA que contempla objetivos y metas estratégicas; y con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos y metas, por lo que su control interno es medio, ya que no proporcionó evidencia documental del proceso de identificación y análisis de los riesgos internos y externos.

Actividades de Control Interno

Las actividades de control son políticas y procedimientos establecidos para disminuir los riesgos y lograr los objetivos del órgano autónomo.

Se constató que el sujeto fiscalizado contó con 23 procedimientos vigentes en 2018; de ellos, los siguientes 15 procedimientos están relacionados con el rubro fiscalizado y se identifican en los momentos contables del gasto como se detalla a continuación:

Momento contable	Procedimiento
Modificado	"Procedimiento para realizar Afectaciones Programático-Presupuestales"
Comprometido	"Procedimiento para la Contratación de Prestadores de Servicios Profesionales Bajo el Régimen de Honorarios Asimilados a Salarios", "Procedimiento para la Elaboración y Entrega de Nombramientos", "Procedimiento para el Reclutamiento y Selección de Personal", "Procedimiento para el Registro y Aplicación de Movimientos en Nómina de Empleados", "Procedimiento para la Baja del Personal con Plaza Presupuestal y de los Prestadores de Servicios Profesionales Contratados Bajo el Régimen de Honorarios" y "Procedimiento para la Contratación e Integración de Expedientes de Personal de Mando Medio y Superior"
Devengado	"Procedimiento para la Identificación de Personal" y "Procedimiento para el Control de Asistencia y Puntualidad del Personal Sujeto a Registro"
Ejercido	"Registro y Control del Fondo Revolvente" y "Registro y Control de Egresos"
Pagado	"Conciliaciones Bancarias", "Pago de Nómina", "Procedimiento para el Pago de Aportaciones y Cuotas" y "Procedimiento para la Paga de Defunción"

Los procedimientos antes referidos fueron autorizados por el Comisionado Presidente del INFO, con el oficio circular núm. INFODF/770/08 del 1o. de octubre de 2008, y fueron publicados y difundidos entre su personal mediante la página electrónica del órgano autónomo. Sin embargo, dichos procedimientos no fueron actualizados ya que no consideraron las modificaciones a la estructura orgánica del 6 de abril de 2017, con la que se adicionaron 17 plazas las cuales no se incluyeron en los procedimientos referidos.

Lo anterior señala que, por no actualizar sus procedimientos derivado de las modificaciones a su estructura orgánica, el INFO incumplió el artículo 27, fracciones I y XV, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 72 del 22 de mayo de 2017, vigente en 2018, que establece:

“Artículo 27. Son atribuciones de la Dirección de Administración y Finanzas:

”I. Proponer al Pleno, por conducto del Comisionado Presidente y previa revisión de la Dirección de Asuntos Jurídicos los ajustes y actualizaciones al marco normativo que rige la operación en materia de recursos humanos, financieros y materiales […]

”XV. Elaborar conjuntamente con las diversas unidades administrativas, los proyectos del manual de organización, procedimientos y sus actualizaciones respectivas.”

Adicionalmente, se observó que el INFO no contó con algún procedimiento que regulara el presupuesto aprobado, por lo que esta entidad de fiscalización solicitó al ente que indicara la normatividad utilizada durante el ejercicio 2018, para controlar el proceso de programación, presupuestación y autorización del gasto aplicado al capítulo 1000 “Servicios Personales”; en respuesta, la Directora de Administración y Finanzas del INFO mediante el oficio núm. MX09.INFODF/6DAF/10.14/1258/2019 del 23 de octubre de 2019, indicó: “El procedimiento aplicable para el ejercicio fiscal 2018, se fundamenta en el Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública”.

No obstante, se confirmó que durante el ejercicio de 2018 el INFO careció de un procedimiento específico en donde se detallen las actividades, acciones u operaciones que deben realizar las áreas encargadas de la programación, presupuestación y autorización del gasto (presupuesto aprobado) aplicado al capítulo 1000 “Servicios Personales”, por lo que el órgano autónomo incumplió el artículo 27, fracción XV, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 72 del 22 de mayo de 2017, vigente en 2018.

Respecto a los tramos de control relacionados con las operaciones que afectan al rubro auditado, se identificó que el INFO contó con el Sistema de Administración para el registro contable y presupuestal, el cual genera reportes de libro mayor, libro diario, balanza de comprobación, auxiliares contables, adecuaciones presupuestales, y transferencias presupuestales. No obstante, mediante el oficio núm. MX09.INFODF/6DAF/10.14/923/2019 del 26 de agosto de 2019, la Dirección de Administración y Finanzas del INFO indicó que el sistema para el registro contable y presupuestal electrónico no permitió efectuar la interrelación automática de los

clasificadores presupuestarios, la lista de cuentas ni el catálogo de bienes, en tiempo real, lo que ocasionó que el sistema de contabilidad electrónico no dejara al INFO emitir estados financieros en tiempo real; ni registrar de manera automática las operaciones contables y presupuestarias, para propiciar con ello el registro único, simultáneo y homogéneo. Situación e incumplimientos que se describen en el resultado núm. 2 del presente informe.

Sobre los mecanismos de control utilizados por el organismo para la supervisión y el registro contable y presupuestal de las operaciones concernientes al rubro fiscalizado, en el ejercicio 2018, se verificó que el INFO se sujetó al Manual de Contabilidad Gubernamental y al Plan de Cuentas (Lista de Cuentas), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); no obstante, el órgano autónomo no contó con un manual de contabilidad ni con un plan de cuentas propios; mediante el oficio núm. MX09.INFODF/6DAF/10.14/1316/2019 del 6 de noviembre de 2019, la Dirección de Administración y Finanzas del INFO señaló que "durante el ejercicio fiscal 2018 no se contó con un sistema avalado por el CONAC debido al alto costo, actualmente se realizan gestiones para la adquisición"; sin embargo, no proporcionó información en relación con la carencia de un manual de contabilidad y de un plan de cuentas propios.

Por carecer de un manual de contabilidad propio y de un plan de cuentas, el INFO incumplió los artículos 20 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, vigente en el ejercicio en revisión, que establecen:

"Artículo 20. Los entes públicos deberán contar con manuales de contabilidad, así como con otros instrumentos contables que defina el consejo."

"Artículo 37. Para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el consejo."

El INFO tampoco atendió el Acuerdo Tercero del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 22 de noviembre de 2010, vigente en 2018, que señala: "En cumplimiento del artículo 7 de la Ley General de Contabilidad […] los órganos autónomos deberán adoptar e implementar el presente

acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental". El artículo 7 de dicha ley señala que "los entes públicos adoptarán e implementarán, con carácter obligatorio, en el ámbito de sus respectivas competencias, las decisiones que tome el consejo […] dentro de los plazos que éste establezca".

Conforme a lo expuesto, se concluye que en relación con el componente actividades de control interno para las operaciones registradas en el capítulo 1000 "Servicios Personales", se determinó que su control es medio, ya que el INFO no actualizó sus procedimientos derivado de las modificaciones a su estructura orgánica; no contó con un procedimiento específico en donde se detallen las actividades, acciones u operaciones que deben realizar las áreas encargadas de la programación, presupuestación y autorización del gasto aplicado (presupuesto aprobado). Además, su sistema de administración (para el registro contable y presupuestal de las operaciones) no permitió efectuar la interrelación automática de los clasificadores presupuestarios, la lista de cuentas ni el catálogo de bienes, en tiempo real; lo que ocasionó que el sistema de contabilidad electrónico no dejara emitir estados financieros en tiempo real, ni registrar de manera automática las operaciones contables y presupuestarias, para propiciar con ello el registro único, simultáneo y homogéneo; el órgano autónomo también careció de un manual de contabilidad y un plan de cuentas propios.

Información y Comunicación

La información y la comunicación son esenciales para ejecutar todos los objetivos de control interno; el ente requiere comunicación relevante, confiable, correcta y oportuna relacionada con los eventos internos, así como con los externos, es necesaria en todos los niveles, para tener un control interno efectivo y lograr los objetivos. Asimismo, la comunicación efectiva debe fluir hacia abajo y hacia arriba de la organización, tocando todos los componentes y la estructura entera.

La Dirección de Administración y Finanzas del INFO, mediante el oficio núm. MX09.INFODF/6DAF/10.14/923/2019 del 26 de agosto de 2019, informó que en el ejercicio 2018 para verificar, controlar y registrar las operaciones contables y presupuestales, con cargo al capítulo 1000 "Servicios Personales", realizó las actividades con el flujo de información y comunicación que se describen a continuación, las cuales están establecidas en los procedimientos siguientes: "Procedimiento para la Contratación de Prestadores de Servicios

Profesionales Bajo el Régimen de Honorarios Asimilados a Salarios", "Procedimiento para la Elaboración y Entrega de Nombramientos", "Procedimiento para el Reclutamiento y Selección de Personal", "Procedimiento para el Registro y Aplicación de Movimientos en Nómina de Empleados", "Procedimiento para la Baja del Personal con Plaza Presupuestal y de los Prestadores de Servicios Profesionales Contratados Bajo el Régimen de Honorarios" y "Procedimiento para la Contratación e Integración de Expedientes de Personal de Mando Medio y Superior". La Jefatura de Departamento de Recursos Financieros y Contabilidad para realizar el pago, verifica que se cuente con el oficio de solicitud de pago emitido por la Subdirección de Recursos Humanos; con el oficio del área responsable del ejercicio del gasto; que el recibo cumpla con los requisitos fiscales, con la firma del responsable del ejercicio del gasto; con el proyecto y partida presupuestal a afectar; con el formato de liberación de pago y remisión y/o entregables del bien o servicio; después, la Jefatura de Departamento de Recursos Financieros y Contabilidad verifica el registro contable y presupuestal, mediante la revisión de estados financieros, pólizas de egresos, diario e ingresos, así como de la documentación que la integran; que ese registro se efectúe en apego a los criterios de contabilidad gubernamental; y posteriormente, se turna a la Dirección de Administración y Finanzas para su autorización.

El sujeto fiscalizado, mediante el oficio núm. MX09.INFODF/6DAF/10.14/923/2019 del 26 de agosto de 2019, señaló que emite reportes que contienen información operacional, financiera y no financiera, información relacionada con el cumplimiento y que hace posible que las operaciones se lleven a cabo y se controlen. Lo anterior se constató con la revisión de pólizas, documentación incluida en expedientes de los procesos de adjudicación, Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), contratos, estados financieros, entre otros.

El sujeto fiscalizado, mediante el oficio núm. MX09.INFODF/6DAF/10.14/923/2019 del 26 de agosto de 2019, indicó que su comunicación fluye: de manera vertical y horizontal, mediante el uso de comunicaciones escritas (oficios, notas, memorándums, así como correos electrónicos y reuniones de trabajo), mediante jerarquía estructural en donde se identifican las actividades, funciones y atribuciones por cada área. Lo anterior se comprobó con la revisión de oficios, notas, memorándums, circulares, boletines e impresión de correos electrónicos.

Conforme a lo anterior, se concluye que el órgano autónomo contó con un control interno alto, ya que dispuso de mecanismos de control que permiten difundir información necesaria para

que el personal cumpla sus responsabilidades en lo particular y, en lo general, los objetivos institucionales.

Supervisión y Mejora Continua

Los sistemas de control interno deben ser objeto de seguimiento para valorar la calidad de la actuación del sistema en el tiempo. El seguimiento se logra mediante actividades rutinarias, evaluaciones puntuales o la combinación de ambas.

Se identificó que la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM) no ha practicado al sujeto fiscalizado auditoría financiera y de cumplimiento relacionada con el capítulo 1000 “Servicios Personales”.

Mediante el oficio núm. MX09.INFODF/6CCP/10.14/152/2019 del 20 de agosto de 2019, el sujeto fiscalizado informó que debido a la falta de Titular del Órgano Interno de Control no se han determinado recomendaciones ni observaciones relacionadas con el capítulo 1000 “Servicios Personales”.

Se revisaron los estados financieros del sujeto fiscalizado con saldos al 31 de diciembre de 2018 y 2017. Dichos estados financieros fueron dictaminados por un despacho de auditoría externa conforme a la normatividad aplicable; el auditor externo emitió una opinión con una salvedad, en la cual señala que “por errores de cálculo el pago [del] estímulo [de productividad] se realizó en exceso a lo autorizado por el Pleno”. Esa operación no formó parte de la muestra seleccionada.

De lo anterior, se concluye que el órgano autónomo ha tenido supervisión y mejora continua, por lo que se determinó que el control interno en este componente es alto, ya que el ente cuenta con los dictámenes de estados financieros y presupuestales, ambos efectuados por despachos de auditoría externa; y con la atención de las observaciones y recomendaciones derivadas de las auditorías relacionadas con servicios personales que han sido practicadas por los órganos de fiscalización. Asimismo, el INFO ha establecido mecanismos de control y mejora continua y lleva a cabo actividades de supervisión y monitoreo de las operaciones relacionadas con el rubro fiscalizado para procurar el cumplimiento de sus objetivos aun cuando, el auditor externo emitió una opinión con salvedad.

En la reunión de confronta, celebrada el 9 de diciembre de 2019, el INFO no proporcionó información respecto a este resultado, por lo que las observaciones prevalecen en los términos expuestos.

Conforme a lo expuesto, como resultado del estudio y evaluación del sistema del control interno establecido por el sujeto fiscalizado para las operaciones registradas en el capítulo 1000 “Servicios Personales”, se determinó que éste es medio y que, en lo general, el sujeto fiscalizado dispuso de controles que hacen factible la administración de los posibles riesgos; no obstante, es importante fortalecer el componente Ambiente de Control ya que se determinó que el INFO no actualizó su manual de organización, porque no considera las modificaciones a la estructura orgánica y no contó con un código de ética ni de conducta; en el componente Administración de Riesgos el sujeto fiscalizado no localizó evidencia documental sobre la identificación y análisis de los riesgos relevantes (internos y externos) para el logro de sus objetivos y metas; y en el componente de Actividades de Control Interno no actualizó sus procedimientos derivado de las modificaciones a su estructura orgánica; además, no contó con un procedimiento específico que regule el presupuesto aprobado; su sistema de administración no permitió efectuar la interrelación automática de los clasificadores presupuestarios, la lista de cuentas ni el catálogo de bienes, en tiempo real, lo que ocasionó que el sistema de contabilidad electrónico no dejara emitir estados financieros en tiempo real, ni registrar de manera automática las operaciones contables y presupuestarias, para propiciar con ello el registro único, simultáneo y homogéneo; también, el órgano autónomo no contó con un manual de contabilidad ni un plan de cuentas propios. Adicionalmente, durante la práctica de la auditoría se encontraron deficiencias de control e incumplimientos de la normatividad aplicable que se detallan en los resultados núms. 2, 3, 5, 6, 7, 8 y 9 del presente informe.

En la revisión de la Cuenta Pública de 2017, en el informe de la auditoría ASCM/157/17, practicada al INFO, resultado núm. 1, recomendación ASCM-157-17-2-INFO, se considera el mecanismo para prevenir el incumplimiento relativo a la carencia de un plan de cuentas propio, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Recomendación ASCM-149-18-1-INFO

Es necesario que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, implemente mecanismos de control y supervisión que garanticen que disponga de un manual de organización actualizado con las modificaciones a su estructura orgánica, de conformidad con el Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Recomendación ASCM-149-18-2-INFO

Es conveniente que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, adopte medidas de control que le permitan contar con un código de ética y uno de conducta, con el propósito de fortalecer el componente de control interno Ambiente de Control.

Recomendación ASCM-149-18-3-INFO

Es conveniente que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, establezca medidas de control que le permitan identificar y analizar los riesgos (internos y externos), para el logro de sus objetivos y metas, con el propósito de fortalecer el componente de control interno Administración de Riesgos.

Recomendación ASCM-149-18-4-INFO

Es necesario que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, implemente mecanismos de control y supervisión para garantizar que disponga de procedimientos actualizados, considerando las modificaciones a la estructura orgánica, en cumplimiento del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso

a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Recomendación ASCM-149-18-5-INFO

Es necesario que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, establezca mecanismos de control y supervisión para asegurar que disponga de un procedimiento que regule las políticas, actividades y operaciones a realizar por las áreas encargadas de la programación, presupuestación y autorización del gasto (presupuesto aprobado), en cumplimiento del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Recomendación ASCM-149-18-6-INFO

Es necesario que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, implemente mecanismos de control para garantizar que disponga de un manual de contabilidad propio, en atención al componente de control Actividades de Control Interno y de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental.

Registros Contable y Presupuestal

2. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, con el propósito de verificar que el presupuesto aplicado por el INFO en el capítulo 1000 “Servicios Personales” se hubiese registrado de acuerdo con la normatividad aplicable. De esa revisión se determinó lo siguiente:

En su Informe de Cuenta Pública de 2018, el INFO reportó un presupuesto ejercido en el capítulo 1000 “Servicios Personales” de 104,707.1 miles de pesos, integrado por 16 partidas de gasto, de lo cual se eligió como muestra el gasto reportado en enero, febrero y diciembre de las partidas 1131 “Sueldos Base al Personal Permanente” por 4,565.8 miles de pesos, 1323 “Gratificación de Fin de Año” por 7,706.2 miles de pesos y 1591 “Asignaciones para Requerimiento de Cargos de Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios así como de Líderes Coordinadores y Enlaces” por 8,931.3 miles de pesos; y febrero, marzo y agosto de la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” por 3,866.5 miles de pesos; la muestra asciende en suma a 25,069.8 miles de pesos, que representa el 23.9% del presupuesto total erogado en el capítulo fiscalizado.

Se analizaron la balanza de comprobación, los registros auxiliares contables y presupuestales mensuales relativos al capítulo 1000 “Servicios Personales”, las conciliaciones mensuales, así como las pólizas de diario y de egreso correspondientes a las operaciones que integran la muestra. En el análisis de los documentos referidos, se determinó lo siguiente:

1. Las fechas, los importes y conceptos presentados en las pólizas de registro corresponden con la información reportada en los auxiliares contables, en la balanza de comprobación y en los estados financieros incluidos en el Informe de Cuenta Pública de 2018 del INFO.

2. Se analizaron 362 pólizas de diario mediante las cuales el INFO realizó los registros contables de gasto y la provisión de las operaciones de la muestra en el Sistema de Administración del INFO y se constató que esos registros contables se llevaron a cabo en las siguientes cuentas contables específicas, conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Plan de Cuentas y las disposiciones emitidas por el CONAC, vigentes en 2018:

(Miles de pesos)

Cuenta contable	Cargo	Abono
Sueldos base al personal permanente y asignaciones para requerimiento de cargos de servidores públicos superiores y de mandos medios así como de líderes coordinadores y enlaces		
05111-001-1131 “Sueldos Base al Personal Permanente”	4,565.8	
05115-001-1591 “Asignaciones para Requerimiento de Cargos de Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios así como de Líderes Coordinadores y Enlaces”	8,931.3	
02111-001-0001 “Sueldos por Pagar”		13,497.1
Honorarios asimilables a salarios		
05112-001-1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”	3,866.5	
02111-002-0002 “Por Pagar Honorarios Asimilables”		3,866.5
Gratificación de fin de año		
05113-001-1323 “Gratificación de Fin de Año”	7,706.2	
02111-001-0008 “Por Pagar Aguinaldo”		7,706.2

3. El registro por momento contable del presupuesto aplicado para los sueldos base al personal permanente se realizó en las siguientes cuentas de orden:

(Miles de pesos)

Cuenta contable	Importe	
	Debe	Haber
00822-050-5001-1131 “Presupuesto de Egresos por ejercer”	19,098.1*	
00821-050-5001-1131 “Presupuesto de Egresos Aprobado”		19,098.1*
00822-050-5001-1131 “Presupuesto de Egresos por ejercer”	(1,666.1)*	
00823-050-5001-1131 “Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado”		(1,666.1)*
00824-050-5001-1131 “Presupuesto de Egresos Comprometido”	4,565.8	
00822-050-5001-1131 “Presupuesto de Egresos por ejercer”		4,565.8
00825-050-5001-1131 “Presupuesto de Egresos Devengado”	4,565.8	
00824-050-5001-1131 “Presupuesto de Egresos Comprometido”		4,565.8
00826-050-5001-1131 “Presupuesto de Egresos Ejercido”	4,565.8	
00825-050-5001-1131 “Presupuesto de Egresos Devengado”		4,565.8
00827-050-5001-1131 “Presupuesto de Egresos Pagado”	4,565.8	
00826-050-5001-1131 “Presupuesto de Egresos Ejercido”		4,565.8

* Corresponde al importe total de la partida.

El registro por momento contable del presupuesto aplicado por los honorarios asimilables a salarios, se efectuó en las siguientes cuentas de orden:

(Miles de pesos)

Cuenta contable	Importe	
	Debe	Haber
00822-050-5001-1211 “Presupuesto de Egresos por ejercer”	7,515.0*	
00821-050-5001-1211 “Presupuesto de Egresos Aprobado”		7,515.0*
00822-050-5001-1211 “Presupuesto de Egresos por ejercer”	(0.3)*	
00823-050-5001-1211 “Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado”		(0.3)*
00824-050-5001-1211 “Presupuesto de Egresos Comprometido”	3,866.5	
00822-050-5001-1211 “Presupuesto de Egresos por ejercer”		3,866.5
00825-050-5001-1211 “Presupuesto de Egresos Devengado”	3,866.5	
00824-050-5001-1211 “Presupuesto de Egresos Comprometido”		3,866.5
00826-050-5001-1211 “Presupuesto de Egresos Ejercido”	3,866.5	
00825-050-5001-1211 “Presupuesto de Egresos Devengado”		3,866.5
00827-050-5001-1211 “Presupuesto de Egresos Pagado”	3,866.5	
00826-050-5001-1211 “Presupuesto de Egresos Ejercido”		3,866.5

* Corresponde al importe total de la partida.

El registro por momento contable del presupuesto aplicado por la gratificación de fin de año, se efectuó en las siguientes cuentas de orden:

(Miles de pesos)

Cuenta contable	Importe	
	Debe	Haber
00822-050-5001-1323 “Presupuesto de Egresos por ejercer”	8,608.8	
00821-050-5001-1323 “Presupuesto de Egresos Aprobado”		8,608.8
00822-050-5001-1323 “Presupuesto de Egresos por ejercer”	(902.6)	
00823-050-5001-1323 “Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado”		(902.6)
00824-050-5001-1323 “Presupuesto de Egresos Comprometido”	7,706.2	
00822-050-5001-1323 “Presupuesto de Egresos por ejercer”		7,706.2
00825-050-5001-1323 “Presupuesto de Egresos Devengado”	7,706.2	
00824-050-5001-1323 “Presupuesto de Egresos Comprometido”		7,706.2
00826-050-5001-1323 “Presupuesto de Egresos Ejercido”	7,706.2	
00825-050-5001-1323 “Presupuesto de Egresos Devengado”		7,706.2
00827-050-5001-1323 “Presupuesto de Egresos Pagado”	7,706.2	
00826-050-5001-1323 “Presupuesto de Egresos Ejercido”		7,706.2

El registro por momento contable del presupuesto aplicado por las asignaciones para requerimiento de cargos de servidores públicos superiores y de mandos medios, así como de líderes coordinadores y enlaces, se realizó en las siguientes cuentas de orden:

(Miles de pesos)

Cuenta contable	Importe	
	Debe	Haber
00822-050-5001-1591 “Presupuesto de Egresos por ejercer”	38,612.1*	
00821-050-5001-1591 “Presupuesto de Egresos Aprobado”		38,612.1*
00822-050-5001-1591 “Presupuesto de Egresos por ejercer”	(6,693.6)*	
00823-050-5001-1591 “Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado”		(6,693.6)*
00824-050-5001-1591 “Presupuesto de Egresos Comprometido”	8,931.3	
00822-050-5001-1591 “Presupuesto de Egresos por ejercer”		8,931.3
00825-050-5001-1591 “Presupuesto de Egresos Devengado”	8,931.3	
00824-050-5001-1591 “Presupuesto de Egresos Comprometido”		8,931.3
00826-050-5001-1591 “Presupuesto de Egresos Ejercido”	8,931.3	
00825-050-5001-1591 “Presupuesto de Egresos Devengado”		8,931.3
00827-050-5001-1591 “Presupuesto de Egresos Pagado”	8,931.3	
00826-050-5001-1591 “Presupuesto de Egresos Ejercido”		8,931.3

* Corresponde al importe total de la partida.

De la revisión a las pólizas de registro contable, a las conciliaciones contables y a los auxiliares contables y presupuestales, se verificó que el monto del presupuesto coincide con lo reportado en el Informe de Cuenta Pública de 2018 del órgano autónomo. Al examinar las pólizas, se constató que los registros contables muestran cada momento contable del gasto: aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado; que los registros se realizaron de acuerdo con su naturaleza (acreedora o deudora) y se fueron cancelando conforme al momento del gasto reflejado en la fecha de su realización acorde con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicada en el *Diario Oficial de la Federación* del 31 de diciembre de 2008; y las disposiciones emitidas por el CONAC, todas vigentes en 2018.

4. Las erogaciones seleccionadas fueron registradas presupuestalmente en las partidas que les correspondieron de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal vigente en 2018, al cual se sujetó el INFO durante ese ejercicio.

5. Se revisaron las conciliaciones contables-presupuestales realizadas entre los egresos presupuestarios y los gastos contables que elaboró mensualmente la Subdirección de Administración y Finanzas del INFO y se corroboró que los importes corresponden con los montos reportados en los estados financieros y presupuestarios incluidos en el Informe de Cuenta Pública de 2018 del órgano autónomo, y en el caso de que se presentaron variaciones entre los registros contable y presupuestal se tienen identificadas las causas y explicaciones a las mismas.

6. Mediante el oficio núm. MX09.INFODF/6DAF/10.14/923/2019 del 26 de agosto de 2019, la Dirección de Administración y Finanzas del INFO indicó que el sistema para el registro contable y presupuestal electrónico no permitió efectuar la interrelación automática de los clasificadores presupuestarios, la lista de cuentas ni el catálogo de bienes, en tiempo real, lo que ocasionó que el sistema de contabilidad electrónico no dejara al INFO emitir estados financieros en tiempo real; ni registrar de manera automática las operaciones contables y presupuestarias, para propiciar con ello el registro único, simultáneo y homogéneo. Asimismo, con el oficio núm. MX09.INFODF/6DAF/10.14/1316/2019 del 6 de noviembre de 2019, la Dirección de Administración y Finanzas del INFO confirmó que "durante el ejercicio fiscal 2018 no se contó con un sistema avalado por el CONAC debido al alto costo, actualmente se realizan gestiones para la adquisición".

   Esa situación se constató por el personal auditor, ya que se solicitaron los estados financieros en tiempo real; y el órgano autónomo reiteró que el sistema no permite su emisión en tiempo real.

   Por lo anterior, debido a que el sistema para el registro contable y presupuestal electrónico no permitió efectuar la interrelación automática de los clasificadores presupuestarios, la lista de cuentas ni el catálogo de bienes, en tiempo real, el INFO incumplió los artículos 19, fracción III, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 44 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, vigentes en el ejercicio en revisión, que establecen lo siguiente:

   "Artículo 19. Los entes públicos deberán asegurarse que el sistema […]

”III. Integre en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado.”

“Artículo 44. Los titulares de las Unidades Responsables del Gasto y los servidores públicos encargados de su administración, serán los responsables […] de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica y de llevar el registro de sus operaciones conforme a las disposiciones aplicables en la materia.”

Además, el INFO incumplió las metas relativas a la “Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable” y a la “Generación en tiempo real de estados financieros”, establecidas en el Acuerdo por el que se determina la Norma de Información Financiera para precisar los Alcances del Acuerdo 1 aprobado por el CONAC, en reunión del 3 de mayo de 2013, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núms. 1605 y 1663 del 27 de mayo y 6 de agosto de 2013, respectivamente y en el *Diario Oficial de la Federación* el 16 de mayo y 8 de agosto de 2013, en el cual se establece, que en el caso de las entidades federativas y sus respectivos entes públicos, el plazo para que adopten las decisiones de esas metas, específicamente la generación en tiempo real de estados financieros es el 30 de junio de 2014.

En la reunión de confronta, celebrada el 9 de diciembre de 2019, el INFO no proporcionó información respecto a este resultado, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, se determinó que aunque el sistema para el registro contable y presupuestal electrónico no permitió al INFO efectuar la interrelación automática de los clasificadores presupuestarios, la lista de cuentas ni el catálogo de bienes, emitir estados financieros en tiempo real; ni registrar de manera automática las operaciones contables y presupuestarias, para propiciar con ello el registro único, simultáneo y homogéneo; en relación con las operaciones revisadas el INFO realizó los registros contables del presupuesto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado con cargo al capítulo 1000 “Servicios Personales”, según lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Manual de Contabilidad Gubernamental, el Plan de Cuentas y demás disposiciones emitidas por el

CONAC; y que los registros presupuestales se efectuaron en las partidas que les correspondieron de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal vigente en 2018.

Recomendación ASCM-149-18-7-INFO

Es necesario que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, implemente mecanismos de control y supervisión que le permitan garantizar que su sistema de contabilidad registre de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública; permita la interrelación automática de los clasificadores presupuestarios, la Lista de Cuentas y el catálogo de bienes; y garantice la emisión de estados financieros en tiempo real, en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.

Presupuesto Aprobado

3. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, con el fin de verificar que el proceso de programación, presupuestación y autorización del gasto aplicado por el INFO en el capítulo 1000 “Servicios Personales” se hubiese sujetado a la normatividad aplicable, para lo cual se analizaron el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, el techo presupuestal, el calendario presupuestal y el POA del sujeto fiscalizado, correspondientes al ejercicio fiscal de 2018, y se determinó lo siguiente:

1. Con el oficio núm. SFCDMX/592/2017 del 8 de noviembre de 2017, la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México (SEFIN) comunicó al Comisionado Ciudadano Presidente del INFO el techo presupuestal para la formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 por un importe total de 143,448.4 miles de pesos, conforme a lo establecido en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y a la Guía para la Integración de los Proyectos de Presupuesto de Egresos de los Órganos Autónomos y de Gobierno 2018, proporcionada al órgano autónomo mediante el oficio indicado anteriormente.

2. Se solicitó al INFO el oficio o documento mediante el cual remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SEFIN, los reportes generados de integración por resultados y de integración financiera para la formulación de su proyecto de presupuesto de egresos de 2018; al respecto, mediante el oficio núm. MX09.INFODF/6DAF/10.14/1264/2019 del 25 de octubre de 2019, la Dirección de Administración y Finanzas indicó: “Después de hacer una búsqueda exhaustiva en el archivo […] no se encontró la información solicitada”.

   Por no proporcionar evidencia documental del envío a la SEFIN de la información para la formulación de su proyecto de presupuesto de egresos 2018, el INFO incumplió el artículo 41 Bis de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federa*l núm. 749 del 31 de diciembre de 2009, con una reforma que se publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 187, del 30 de octubre de 2017, vigente en 2018, que establece: “Los Órganos Autónomos y de Gobierno presentarán a la Secretaría sus proyectos de presupuesto, a efecto de integrarlos al proyecto de presupuesto de egresos, a más tardar 10 días naturales antes de la fecha de presentación del mismo”.

   Además, el órgano autónomo por no contar con la evidencia documental referida, no atendió el artículo 44 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, vigente en el año auditado, que señala: “Los titulares de las Unidades Responsables del Gasto y los servidores públicos encargados de su administración adscritos a la misma Unidad Responsable del Gasto, serán los responsables […] de la guarda y custodia de los documentos que los soportan”.

3. Por medio del oficio núm. SFCDMX/043/2018 del 8 de enero de 2018, la SEFIN comunicó al INFO su techo presupuestal aprobado, por un importe de 143,448.4 miles de pesos. De la revisión al techo presupuestal se verificó que los recursos coinciden con el monto aprobado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 230, tomo II, del 31 de diciembre de 2017 (143,448.4 miles de pesos). Del total del presupuesto aprobado, 118,710.5 miles de pesos correspondieron al capítulo 1000 “Servicios Personales”, cantidad que representó el 82.8% de la asignación original.

4. Mediante el oficio núm. SFCDMX/074/2018 del 29 de enero de 2018, la SEFIN comunicó al Comisionado Ciudadano Presidente del INFO el calendario presupuestal que corresponde al techo presupuestal aprobado y al POA para el ejercicio de 2018.

5. Se revisó el POA del INFO y se corroboró que fue aprobado en sesión ordinaria del Pleno del INFO el 14 de marzo de 2018 e incluye: Unidad Responsable del Gasto, Directriz Institucional, Eje Programático, Clave, Capítulo, Concepto, Partida, Requerimiento, Descripción, y total programado, además se comprobó que fue elaborado con base en la Guía para la Integración de los Proyectos de Presupuesto de Egresos de los Órganos Autónomos y de Gobierno 2018.

   Se identificó que en el POA se consideró un monto total de 143,448.4 miles de pesos, derivados de recursos fiscales, de los cuales un importe de 118,710.5 miles de pesos (82.8%) corresponde al capítulo 1000 “Servicios Personales”.

   Asimismo, se verificó que en el POA se reflejó en forma desglosada el presupuesto asignado al capítulo 1000 “Servicios Personales”, el cual sirvió de base para la integración del anteproyecto de presupuesto de egresos del órgano autónomo.

En la reunión de confronta, celebrada el 9 de diciembre de 2019, el INFO no proporcionó información respecto a este resultado, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

De la revisión al POA, al proyecto de presupuesto de egresos de 2018 y al calendario y techo presupuestal del INFO, se determinó que excepto por que el INFO no proporcionó evidencia documental del envío a la SEFIN de la información para la formulación de su proyecto de presupuesto de egresos de 2018; el proceso de programación, presupuestación, integración y autorización del presupuesto aprobado incluyó las actividades administrativas y de apoyo, así como las metas físicas y financieras, para el capítulo 1000 “Servicios Personales”, y que el importe asignado se ajustó al techo presupuestal aprobado, conforme a la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y a la Guía para la Integración de los Proyectos de Presupuesto de Egresos de los Órganos Autónomos y de Gobierno 2018; por lo que se

concluye que el presupuesto del capítulo 1000 “Servicios Personales” fue aprobado según la normatividad aplicable.

Recomendación ASCM-149-18-8-INFO

Es necesario que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se cuente con evidencia documental del envío a la Secretaría de Administración y Finanzas de los reportes generados de integración por resultados y de integración financiera para la formulación de su proyecto de presupuesto de egresos, en cumplimiento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Presupuesto Modificado

4. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis documental, inspección física de documentos, investigación y recálculo, con objeto de verificar que el presupuesto aplicado por el INFO en el capítulo 1000 “Servicios Personales” se hubiese modificado conforme a la normatividad aplicable. Como resultado, se obtuvo lo siguiente:

En su Informe de Cuenta Pública de 2018, el INFO reportó un presupuesto aprobado para el capítulo 1000 “Servicios Personales” de 118,710.5 miles de pesos, el cual disminuyó en 14,003.4 miles de pesos (11.8%), por lo que el presupuesto modificado se situó en 104,707.1 miles de pesos, el cual fue ejercido en su totalidad.

Con el propósito de verificar que las modificaciones al presupuesto asignado al capítulo 1000 “Servicios Personales” se hayan tramitado conforme a la normatividad aplicable, se revisaron las afectaciones presupuestarias emitidas. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. El presupuesto modificado se tramitó mediante 4 afectaciones presupuestarias, con las que se realizaron ampliaciones compensadas por 3,045.4 miles de pesos y reducciones

compensadas por 17,048.8 miles de pesos. La evolución presupuestal del capítulo 1000 “Servicios Personales” se muestra en la siguiente tabla:

(Miles de pesos)

Concepto	Importe
Presupuesto original	118,710.5
Más:	
Ampliaciones compensadas	3,045.4
Menos	
Reducciones compensadas	(17,048.8)
Presupuesto modificado y ejercido	104,707.1

2. Se revisaron las 4 afectaciones presupuestarias con las que se modificó el presupuesto aprobado en 2018 para el capítulo 1000 “Servicios Personales” y se identificó que fueron elaboradas y registradas por el órgano autónomo, además se constató que dispusieron de la justificación correspondiente, así como de la firma de autorización del Director de Administración y Finanzas del INFO. Las solicitudes se realizaron para un mejor cumplimiento de sus objetivos, de acuerdo con el artículo 80 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México.

3. En el análisis de la justificación de las afectaciones presupuestarias se identificó que respecto a la disminución de 14,003.4 miles de pesos entre la asignación original y el presupuesto modificado del capítulo 1000 “Servicios Personales”, se señaló que ésta se presentó principalmente por las remuneraciones al personal de carácter permanente, remuneraciones adicionales, especiales, seguridad social, prestaciones sociales y económicas no ejercidas por las plazas vacantes y reintegradas a la SEFIN mediante los Documentos Múltiples núms. 32A000200000 y 32A000200001 ambos del 31 de diciembre de 2018, que están soportados con los recibos de entero con folios 2019-020501 y 2019-020502, respectivamente, que incluyen ese importe.

De lo anterior, se determinó que las afectaciones presupuestarias fueron elaboradas, autorizadas y tramitadas por los servidores públicos facultados para ello y que las ampliaciones y reducciones se encontraron justificadas conforme a la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de

la Ciudad de México, al Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública del Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 1495 del 4 de diciembre de 2012, al Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 441 del 30 de octubre de 2018 y al Procedimiento para Realizar Afectaciones Programático-Presupuestales, disposiciones vigentes en 2018.

Derivado de lo expuesto, se comprobó que el presupuesto modificado del órgano autónomo se encontró soportado con la documentación correspondiente y que su importe coincide con el reportado en el Informe de Cuenta Pública de 2018 del INFO, por lo que se determinó que el presupuesto aplicado en el capítulo 1000 "Servicios Personales" se modificó en apego a la normatividad aplicable.

Presupuesto Comprometido

5. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis documental, inspección física de documentos, investigación y recálculo, con la finalidad de verificar que el presupuesto aplicado por el órgano autónomo en el capítulo 1000 "Servicios Personales" se hubiese comprometido conforme a la normatividad aplicable, para lo cual se revisó una muestra de 25,069.8 miles de pesos que representó el 23.9% del total comprometido por el INFO con cargo al capítulo fiscalizado por 104,707.1 miles de pesos. Como resultado, se obtuvo lo siguiente:

1. Se analizaron los acuerdos relacionados con las operaciones de la muestra que afectaron el capítulo 1000 "Servicios Personales", incluidos en las actas del Pleno del INFO celebradas durante 2018, y se identificó que con el acuerdo núm. 0514/SE/20-12/2018 del 20 de diciembre de 2018, se aprobaron las afectaciones programático-presupuestales del rubro fiscalizado.

2. Se constató que el INFO contó con un "Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos" vigente del 1o. de enero al 13 de marzo de 2018, que fue autorizado, mediante el acuerdo del Pleno del INFO núm. 0489/SO/06-04/2017 del 6 de abril de 2017, y que el "Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos 2018" incluido en el capítulo III. "Política de Gasto"

del Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018, fue autorizado mediante el acuerdo del Pleno del INFO núm. 0427/SO/14-03/2018 del 14 de marzo de 2018; lo anterior conforme al artículo 12, fracción IX, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 72 del 22 de mayo de 2017.

3. Se corroboró que el INFO en 2018 contó con un Catálogo de Perfil de Puestos por área de adscripción, elaborado en febrero de 2008, autorizado por el Comisionado Ciudadano Presidente y comunicado a las áreas del órgano autónomo, mediante el oficio núm. INFODF/0305/2012 del 22 de mayo de 2012; sin embargo, se determinó que éste no fue actualizado ya que no considera las modificaciones a la estructura orgánica del 6 de abril de 2017, con la que se adicionaron 17 plazas. Además, se observó que en el Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos no se consideraron 5 puestos (con su respectivo nivel) los cuales estuvieron vigentes durante el ejercicio fiscal de 2018 en diferentes áreas del INFO; al respecto, mediante el oficio núm. MX09.INFODF/6DAF/10.14/1264/2019 del 25 de octubre de 2019, la Dirección de Administración y Finanzas del INFO confirmó: "El instituto cuenta con Perfiles de Puestos elaborados en el ejercicio 2008, situación que al inicio de la presente administración se observó, por lo que como parte de los trabajos de revisión y actualización de los documentos normativos internos que se vienen realizando en el instituto, se tiene contemplado efectuar las modificaciones a los perfiles existentes".

   Lo anterior revela debilidades de control en la actualización de sus perfiles de puestos; además, por no actualizar al marco normativo y no establecer los criterios para la administración de los recursos humanos, el INFO incumplió el artículo 27, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 72 del 22 de mayo de 2017, vigente en 2018, que establece:

   "Artículo 27. Son atribuciones de la Dirección de Administración y Finanzas:

”I. Proponer al Pleno, por conducto del Comisionado Presidente y previa revisión de la Dirección de Asuntos Jurídicos los ajustes y actualizaciones al marco normativo que rige la operación en materia de recursos humanos, financieros y materiales.”

4. Se verificó que se elaboraron y formalizaron los nombramientos de personal y se comprobó que éstos cumplieron con las características necesarias para ser considerados como documentos justificantes ya que incluyen el nombre del servidor público, código de puesto, número de empleado, jornada laboral, área de adscripción, descripción del puesto, tipo de contratación, carácter de nombramiento y fecha de ingreso, además fueron firmados por los servidores públicos facultados para ello y contaron con el visto bueno de la Dirección de Administración y Finanzas del INFO.

   No obstante, se observó que 38 de los 49 servidores públicos de la muestra no contaron con el nombramiento actualizado, ya que el sueldo bruto mensual y el nivel tabular no coinciden con el del “Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos 2018”, autorizado mediante el acuerdo del Pleno del INFO núm. 0427/SO/14-03/2018 del 14 de marzo de 2018, vigente a partir de esa fecha. Al respecto, con el oficio núm. MX09.INFODF/6DAF/10.14/1191/2019 del 14 de octubre de 2019, la Dirección de Administración y Finanzas del INFO indicó lo siguiente:

   “Desde el año 2010, no se realizaron incrementos al sueldo base ni a la asignación adicional […] sin embargo de esa fecha al 2018 se efectuaron cambios consistentes en la creación de nuevos puestos lo que se reflejó en modificaciones en los niveles […]

   ”Por lo anterior, se consideró conveniente mantener en los nombramientos los niveles del Catálogo de Puestos y Tabuladores de Sueldos de 2010. Es hasta 2019 que derivado de una reestructuración tanto de la estructura orgánica y funcional del INFO como de las percepciones del personal, condiciones que obligaron a emitir nombramientos acordes con el Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos autorizado.”

   Por no actualizar los nombramientos de su personal conforme a las modificaciones al “Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos 2018”, el INFO incumplió la quinta política de operación y la nota, ambas incluidas en el “Procedimiento para la Elaboración y Entrega

de Nombramientos” autorizado por el Comisionado Presidente del INFO, mediante el oficio circular núm. INFODF/770/08 del 1o. de octubre de 2008, vigente en el año fiscalizado, que establecen:

“Políticas de Operación […]

”Es responsabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas a través del Departamento de Recursos Humanos la elaboración de nombramientos.”

“Nota

”La Dirección de Administración y Finanzas a través del Departamento de Recursos Humanos es responsable de las actualizaciones requeridas por modificaciones en la normatividad aplicable.”

5. Se revisaron 49 expedientes de los servidores públicos contratados por sueldos del INFO y se constató que contaron con la documentación soporte para la contratación, entre las que se incluye, solicitud de empleo, cédula fiscal del Registro Federal de Contribuyentes, comprobante máximo de estudios, comprobante de domicilio, Clave Única de Registro de Población, acta de nacimiento y escrito bajo protesta de no estar inhabilitado en el Gobierno de la Ciudad de México o en la Administración Pública Federal (salvo por lo expuesto en el siguiente numeral). Sin embargo, se identificó que en los expedientes de nueve servidores públicos con número de empleado 264, 341, 359, 361, 368, 481, 528, 568 y 571, no se incluía el título profesional ni la cédula profesional como lo establece el Procedimiento para la Contratación e Integración de Expedientes de Personal de Mando Medio y Superior que indicó: “Documentación necesaria para nuevo ingreso […] comprobante máximo de estudios (certificado o título) y cédula profesional”; al respecto, mediante el oficio núm. MX09.INFODF/6DAF/10.14/1300/2019 del 5 de noviembre de 2019, la Dirección de Administración y Finanzas del INFO aclaró que el grado académico de estudios del trabajador no genera título ni cédula profesional, y que algunos trabajadores sólo presentaron títulos y no cédula profesional; asimismo, señaló que “se tiene previsto revisar y modificar el procedimiento”. No obstante, el procedimiento referido no considera la excepción de aquellos casos en los que no se cuente con esos documentos.

Toda vez que el Procedimiento para la Contratación e Integración de Expedientes de Personal de Mando Medio y Superior requiere que se adjunte la cédula profesional y no sólo el comprobante máximo de estudios, para la integración de expedientes, revela debilidades de control en la revisión y actualización de los procedimientos; además, por no actualizar el procedimiento mencionado el INFO incumplió los artículos 13, fracción XIX; y 27, fracción XV, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 72 del 22 de mayo de 2017, vigente en 2018, que establecen:

"Artículo 13. Son atribuciones del Comisionado Presidente […]

"XIX. Proponer al Pleno para su aprobación los procedimientos administrativos y políticas de operación del Instituto."

"Artículo 27. Son atribuciones de la Dirección de Administración y Finanzas […]

"XV. Elaborar conjuntamente con las diversas unidades administrativas, los proyectos del manual de organización, procedimientos y sus actualizaciones respectivas."

6. De la revisión de los 49 expedientes de personal contratado por sueldos se observó que el expediente del servidor público con el número de empleado 108 no incluía la siguiente documentación: carta de no desempeño de dos o más empleos, carta de no inhabilitación y el oficio de no jubilación o pensión, documentos que son requisitos mínimos, de conformidad con lo establecido en el Procedimiento para la Contratación e Integración de Expedientes de Personal de Mando Medio y Superior; al respecto, mediante el oficio núm. MX09.INFODF/6DAF/10.14/1300/2019 del 5 de noviembre de 2019, la Dirección de Administración y Finanzas indicó lo siguiente:

"El C. […] causó alta en el Instituto el 1o. de abril de 2007, en tanto que el procedimiento se autorizó posteriormente el 1o. de octubre de 2008, razón por la cual para su ingreso no le fue requerido requisitar los formatos."

A pesar de que cuando ese servidor público ingresó al INFO, el procedimiento referido no se encontraba vigente, el órgano autónomo no verificó que el expediente se encontrara integrado con la documentación requerida, lo cual denota debilidades de control respecto a la revisión y actualización de expedientes de personal.

7. Se verificó que los sueldos y las asignaciones adicionales registrados en las partidas presupuestales 1131 “Sueldos Base al Personal Permanente” y 1591 “Asignaciones para Requerimiento de Cargos de Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios así como de Líderes Coordinadores y Enlaces”, se ajustaron a los Catálogos de Puestos y Tabuladores de Sueldos del INFO, vigentes en el ejercicio a revisión.

8. De la revisión a los 49 expedientes de personal de sueldos, se constató que incluyen el formato de “Carta de no Desempeño de dos o más Empleos”, considerada en el Procedimiento para la Contratación e Integración de Expedientes de Personal de Mando Medio y Superior; sin embargo, se identificó que dicha carta sólo refiere que el trabajador no se encuentra laborando en otra dependencia o entidad, pero no considera a todos los entes públicos locales y federales.

   Al respecto, mediante el oficio núm. MX09.INFODF/6DAF/10.14/1264/2019 del 25 de octubre de 2019, la Dirección de Administración y Finanzas del INFO indicó lo siguiente:

   “Se considera que la redacción en la carta no desempeño de dos o más empleos […] incluye a las de gobierno federal y local. Sin embargo, el procedimiento en cuestión, requiere ser actualizado, con la finalidad de precisar de qué dependencia y entidades se trata.”

   Lo antes expuesto denota controles insuficientes, debido a que el formato “Carta de no Desempeño de dos o más Empleos” incluido en el Procedimiento para la Contratación e Integración de Expedientes de Personal de Mando Medio y Superior, no considera a todos los entes del servicio público.

9. Se constató que el gasto de la partida 1323 “Gratificación de Fin de Año” fue comprometido conforme al artículo 42 Bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 28 de diciembre de 1963, con una reforma

que se publicó en el mismo medio de difusión el 22 de junio de 2018, vigente para el ejercicio en revisión, y con base en el Decreto que Establece las Disposiciones para el Otorgamiento de Aguinaldo o Gratificación de Fin de Año, Correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2018, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 5 de octubre de 2018, en el cual se autorizó el pago de aguinaldo equivalente a 40 días de salario, sin deducción alguna, para todo personal del régimen de sueldos.

10. De la revisión a la partida 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios" se constató que la contratación de los prestadores de servicios fue autorizada mediante el acuerdo núm. 1571/SO/15-11/2017 de la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Pleno del INFO del 15 de noviembre de 2017, de acuerdo con el cual se autorizó la contratación de prestadores de servicios por honorarios asimilables a salarios por un monto de 7,515.0 miles de pesos y en el que se indicó que "estos recursos permitirán continuar con la contratación mediante el régimen de honorarios asimilados a salarios, de las personas que apoyan en las labores sustantivas del instituto"; y con el acuerdo núm. 0427/SO/14-03/2018 de la Décima Sesión Ordinaria del Pleno del 14 de marzo de 2018, mediante el cual se contempla la contratación de prestadores de servicios por un importe total de 7,515.0 miles de pesos para apoyar las actividades que desarrollan las unidades administrativas del INFO para 2018.

11. Se determinó que el INFO contrató a 71 prestadores de servicios por honorarios asimilados a salarios, de los cuales se eligieron como muestra a 14 prestadores de servicios (19.7%), a quienes se les pagó un monto de 3,866.5 miles de pesos, y con los cuales el INFO celebró 36 contratos de prestación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios. De su revisión, se determinó que esos contratos se elaboraron según los artículos 4, fracción VIII; 15, primer párrafo; 17, fracción III; y 32 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 314 del 15 de abril de 2008, vigentes en el año fiscalizado.

    Se constató que los 36 contratos de la muestra contienen la firma en cada uno de ellos de la Encargada del Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos del órgano autónomo; que constituye la evidencia de que fueron revisados por el área jurídica del INFO.

12. Se revisaron 14 expedientes de prestadores de servicios contratados por el régimen de honorarios asimilados a salarios que forman parte de la muestra, cuyos pagos se registraron en la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” y se comprobó que incluyeron la documentación necesaria para su contratación como la solicitud de empleo, currículum actualizado, cédula fiscal del Registro Federal de Contribuyentes, comprobante máximo de estudios, comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a dos meses, Clave Única de Registro de Población, credencial de elector y acta de nacimiento; sin embargo, se observó que los 14 expedientes de prestadores de servicios carecieron del acta de nacimiento de los hijos; al respecto, mediante el oficio núm. MX09.INFODF/6DAF/10.14/1300/2019 del 5 de noviembre de 2019, la Dirección de Administración y Finanzas del INFO indicó que “la presente administración tiene contemplado la actualización de los documentos normativos internos”.

    Debido a que los expedientes de los prestadores de servicios no incluyen el acta de nacimiento de los hijos, el INFO no cumplió el apartado “Documentación Necesaria para la Contratación de Prestadores de Servicios Profesionales” incluido en el Procedimiento para la Contratación de Prestadores de Servicios Profesionales Bajo el Régimen de Honorarios Asimilados a Salarios vigente en 2018, que señala:

    “Documentación necesaria para nuevo ingreso de prestadores de servicios profesionales […]

    ”Fotocopia de acta de nacimiento de los hijos.”

13. Se constató que los expedientes de los 14 prestadores de servicios por honorarios asimilados a salarios objeto de la muestra, incluyeron el formato denominado “Documentación Necesaria para Nuevo Ingreso” y no el de “Documentación Necesaria para el Contrato de Prestadores de Servicios Profesionales” como lo establece el Procedimiento para la Contratación de Prestadores de Servicios Profesionales Bajo el Régimen de Honorarios Asimilados a Salarios vigente en 2018.

    De la revisión de ambos formatos se identificó que en el formato “Documentación Necesaria para el Contrato de Prestadores de Servicios Profesionales” se requiere, para

la integración del expediente de los prestadores de servicios, la hoja de servicios o baja del empleo anterior y el número de seguridad social del ISSSTE, documentación que no viene incluida en los expedientes revisados, ya que el formato “Documentación Necesaria para Nuevo Ingreso” no la requiere.

Al respecto, mediante el oficio núm. MX09.INFODF/6DAF/10.14/1191/2019 del 14 de octubre de 2019, la Dirección de Administración y Finanzas del INFO indicó: “La aplicación del formato documentación necesaria para nuevo ingreso en la contratación de prestadores de servicios profesionales, obedeció a que el formato que se prevé en el procedimiento para recursos humanos no se encuentra actualizado, ya que data de 2008, y considera documentos que no corresponden a este tipo de contratación”.

Por no contar con los requisitos descritos en el formato “Documentación Necesaria para el Contrato de Prestadores de Servicios Profesionales” incluido en el Procedimiento para la Contratación de Prestadores de Servicios Profesionales Bajo el Régimen de Honorarios Asimilados a Salarios, autorizado por el Comisionado Presidente del INFO, con el oficio circular núm. INFODF/770/08 del 1o. de octubre de 2008, vigente en 2018, el INFO presentó debilidades de control interno y no atendió el procedimiento aludido, que prevé:

“Documentación Necesaria para el Contrato de Prestadores de Servicios Profesionales […]

”Hoja de servicios o baja del empleo anterior.

”Número de seguridad social del ISSSTE.”

Además, por no actualizar el procedimiento referido, el órgano autónomo no observó los artículos 13, fracción XIX y 27, fracción XV, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 72 del 22 de mayo de 2017, vigente en 2018.

14. Se solicitó al INFO informara cómo garantizó que los prestadores de servicios contratados bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios no estuvieran laborando de manera simultánea en otro ente; al respecto, mediante el oficio

núm. MX09.INFODF/6DAF/10.14/1191/2019 del 14 de octubre de 2019, la Dirección de Administración y Finanzas del INFO indicó que al no existir una relación laboral entre el prestador de servicios profesionales y el instituto no requirió la "Carta de no Desempeño de dos o más Empleos".

No obstante lo anterior, por no cerciorarse de que el prestador de servicios por honorarios asimilables a salarios no estuviera laborando en otro ente público, el INFO no acreditó el cumplimiento del artículo 40, fracción II, de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 314 del 15 de abril de 2008, vigentes en 2018, que establece:

"El instituto se abstendrá de […] celebrar contrato alguno en las materias a que se refieren estos Lineamientos con las personas siguientes: […]

"II. Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica de la Secretaría de la Función Pública, la Contraloría General del Distrito Federal o la Contraloría."

En la reunión de confronta, celebrada el 9 de diciembre de 2019, el INFO no proporcionó información respecto a este resultado, por lo que las observaciones prevalecen en los términos expuestos.

De lo anterior, se determinó que, respecto al presupuesto comprometido por el INFO por las operaciones sujetas a revisión del capítulo 1000 "Servicios Personales", el órgano autónomo presentó deficiencias de control e incumplimientos a la normatividad aplicable detallada en este resultado, debido a que 38 de los 49 servidores públicos de sueldos de la muestra no contaron con el nombramiento actualizado, ya que el sueldo bruto mensual y el nivel tabular no coinciden con el del "Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos 2018"; por la falta de actualización de sus perfiles de puestos ya que éstos no consideran las modificaciones a la estructura orgánica del 6 de abril de 2017; nueve servidores públicos no contaron con la cédula profesional como lo establece el Procedimiento para la Contratación e Integración de Expedientes de Personal de

Mando Medio y Superior; por no actualizar el procedimiento citado, así como el Procedimiento para la Contratación de Prestadores de Servicios Profesionales Bajo el Régimen de Honorarios Asimilados a Salarios; 1 expediente no incluyó la documentación requerida relativa a la carta de no desempeño de dos o más empleos, carta de no inhabilitación y el oficio de no jubilado o pensión; 14 expedientes de prestadores de servicios contratados por honorarios asimilables a salarios no contaron con el acta de nacimiento de sus hijos; el formato "Carta de no Desempeño de dos o más Empleos" para el personal de sueldos no considera a todos los entes del servicio público; 14 expedientes de prestadores de servicios por honorarios asimilables a salarios no incluyeron los requisitos descritos en el Procedimiento para la Contratación de Prestadores de Servicios Profesionales Bajo el Régimen de Honorarios Asimilados a Salarios; y no cerciorarse de que los prestadores de servicios por honorarios asimilables a salarios no estuvieran laborando en otro ente público.

Recomendación ASCM-149-18-9-INFO

Es necesario que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, implemente medidas de control y supervisión para garantizar que disponga de un Catálogo de Perfil de Puestos actualizado con las modificaciones a su estructura orgánica, en cumplimiento del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Recomendación ASCM-149-18-10-INFO

Es necesario que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, establezca mecanismos de control y supervisión que garanticen que cuente con los nombramientos de personal actualizados con las modificaciones al Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos vigentes, de conformidad con el Procedimiento para la Elaboración y Entrega de Nombramientos.

Recomendación ASCM-149-18-11-INFO

Es necesario que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, adopte medidas de control y supervisión que garanticen que los expedientes de los servidores públicos incluyan toda la documentación requerida, de conformidad con el Procedimiento para la Contratación e Integración de Expedientes de Personal de Mando Medio y Superior.

Recomendación ASCM-149-18-12-INFO

Es necesario que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, implemente mecanismos de control que le permitan garantizar que disponga del Procedimiento para la Contratación e Integración de Expedientes de Personal de Mando Medio y Superior y del Procedimiento para la Contratación de Prestadores de Servicios Profesionales Bajo el Régimen de Honorarios Asimilados a Salarios actualizados de acuerdo con las necesidades de operación, en cumplimiento del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Recomendación ASCM-149-18-13-INFO

Es conveniente que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, adopte mecanismos de control que permitan garantizar que la “Carta de no Desempeño de dos o más Empleos” incluida en el Procedimiento para la Contratación e Integración de Expedientes de Personal de Mando Medio y Superior, señale expresamente que el servidor público no desempeña empleo, cargo o comisión o se encuentre laborando en todo tipo de ente de la administración pública local y federal, con el fin de fortalecer su control interno.

Recomendación ASCM-149-18-14-INFO

Es necesario que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, implemente mecanismos de control y supervisión para garantizar que los expedientes de los prestadores de servicios por honorarios asimilables a salarios se integren con toda la documentación requerida, conforme al Procedimiento para la Contratación de Prestadores de Servicios Profesionales Bajo el Régimen de Honorarios Asimilados a Salarios.

Recomendación ASCM-149-18-15-INFO

Es necesario que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, implante mecanismos de control y supervisión que le permitan garantizar que, previo a la contratación de prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios, se verifique que no se encuentren desempeñando un empleo, cargo o comisión en el servicio público, en cumplimiento de los lineamientos en materia de adquisiciones vigentes.

Presupuesto Devengado

6. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis documental, inspección física de documentos, investigación y recálculo, con la finalidad de comprobar que el presupuesto aplicado por el INFO en las operaciones seleccionadas para su revisión, por un monto de 25,069.8 miles de pesos, se haya devengado de acuerdo con la normatividad aplicable, para lo cual se examinó la documentación que acredita el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por el devengo del compromiso adquirido. Con base en lo anterior, se determinó lo siguiente:

1. Las nóminas correspondientes al personal del INFO las genera la Subdirección de Recursos Humanos del órgano autónomo en el Sistema de Administración; de su análisis, se comprobó que el gasto por las operaciones de la muestra sujeta a revisión registrado en

las partidas 1131 “Sueldos Base al Personal Permanente”, 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, 1323 “Gratificación de Fin de Año” y 1591 “Asignaciones para Requerimiento de Cargos de Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios así como de Líderes Coordinadores y Enlaces” estuvo incluido en esas nóminas.

También se constató que las plazas que ocuparon las personas objeto de la muestra correspondieron con la plantilla proporcionada, que los sueldos y asignaciones adicionales se ajustaron al tabulador de sueldos autorizado, que el cálculo realizado para determinar el aguinaldo se sujetó a la normatividad aplicable, y que los honorarios correspondieron a los montos autorizados y convenidos. El gasto estuvo soportado con base en las nóminas correspondientes, las notas elaboradas por la Subdirección de Recursos Humanos, en las cuales se requiere el pago de las nóminas respectivas y se les asignó a cada uno la suficiencia presupuestal correspondiente, conforme al “Procedimiento para la Contratación de Prestadores de Servicios Profesionales Bajo el Régimen de Honorarios Asimilados a Salarios”, “Procedimiento para la Elaboración y Entrega de Nombramientos”, “Procedimiento para el Registro y Aplicación de Movimientos en Nómina de Empleados”, “Procedimiento para la Contratación e Integración de Expedientes de Personal de Mando Medio y Superior” y “Pago de Nómina”.

2. Se revisaron 138 Informes de las Actividades presentados por los prestadores de servicios por honorarios asimilables a salarios, y se identificó que contienen el nombre del prestador de servicios, el periodo que se informa, el área en la que estuvieron de apoyo, las actividades desarrolladas, así como el nombre y visto bueno del titular del área; de su revisión se constató que fueron elaborados de conformidad con la cláusula tercera, “Obligaciones del Prestador de Servicios”, de los contratos de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios suscritos por el INFO y conforme al Procedimiento para la Contratación de Prestadores de Servicios Profesionales Bajo el Régimen de Honorarios Asimilados a Salarios.

3. Se revisaron 270 recibos de nómina correspondiente a 49 servidores públicos que integran la muestra y 138 Informes de las Actividades de 14 prestadores de servicios contratados por honorarios asimilables a salarios, y se constató que para el caso de los recibos de sueldos contienen el número de empleado, nombre del trabajador, nivel, periodo y las

percepciones y deducciones, y éstos se realizaron conforme al procedimiento “Pago de Nómina”; y los recibos de honorarios contienen el nombre del prestador de servicio, RFC, CURP, período, ingresos asimilados y retención de ISR, conforme a los contratos de prestación de servicios profesionales del régimen de honorarios asimilados a salarios y a los procedimientos “Procedimiento para la Contratación de Prestadores de Servicios Profesionales Bajo el Régimen de Honorarios Asimilados a Salarios” y “Pago de Nómina”.

4. Con el fin de constatar el devengo de los sueldos del personal del INFO, se solicitó al órgano autónomo las listas de asistencia de los 49 servidores públicos seleccionados como muestra de auditoría; al respecto, mediante el oficio núm. MX09.INFODF/6DAF/10.14/981/2019 del 10 de septiembre de 2019, la Dirección de Administración y Finanzas indicó lo siguiente:

   “… se solicitó a la Dirección de Tecnologías de la Información, la revisión del equipo de cómputo que controlaba el *software* de los relojes checadores, sin embargo una vez realizada la exploración se dictaminó […] el veintiuno de marzo del ocurso [2019], que el disco duro está dañado provocando que la información contenida en el mismo sea irrecuperable.”

   Asimismo, mediante el oficio núm. MX09.INFODF/6DAF/10.14/1254/2019 del 23 de octubre de 2019, la Dirección de Administración y Finanzas del INFO indicó que durante el ejercicio 2018 contó con cuatro relojes checadores, ubicados en sus dos inmuebles, y que el sistema electrónico para el registro de asistencia (*software*) por medio del cual se controlaba ese registro se encontraba en un equipo de cómputo al servicio de la Dirección de Administración y Finanzas y que el responsable del manejo, custodia, respaldo y soporte del sistema de registro de asistencia fue la Subdirección de Recursos Humanos.

   También, se solicitó al INFO indicara los motivos por los cuales no realizó un respaldo de las asistencias durante el ejercicio de 2018 ni el de 2019; en respuesta, mediante el oficio indicado en el párrafo anterior, la Dirección de Administración y Finanzas señaló: “Se informa que en el acta entrega-recepción de la Subdirección de Recursos Humanos, no se proporcionó información respecto de la situación y operación del sistema de registro de asistencia”.

Por no realizar un respaldo del registro de asistencia el INFO presentó debilidades de control interno, asimismo, al no tener políticas para el uso del sistema de asistencia ni supervisar el funcionamiento y operación de los sistemas electrónicos y al no garantizar la integridad de los mismos, incumplió el artículo 26, fracciones I, V y VIII, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 72 del 22 de mayo de 2017, vigente en 2018, que establecen:

"Artículo 26. Son atribuciones de la Dirección de Tecnologías de Información:

"I. Proponer al Pleno a través del Comisionado Presidente las políticas para el uso y operación de la infraestructura de tecnologías de información y comunicaciones del Instituto, y supervisar su ejecución […]

"V. Supervisar el funcionamiento y operación de los sistemas electrónicos en su interconexión con la infraestructura tecnológica del Instituto, a fin de mantener la continuidad de los sistemas y brindar soporte técnico a los Sujetos Obligados y usuarios que lo requieran […]

"VIII. Dirigir y supervisar las medidas de seguridad en las redes a fin de garantizar la integridad de la información."

No obstante lo anterior, se solicitó al INFO indicara si contaba con un procedimiento, circular, o alguna otra normatividad en la que se establezcan las medidas de control llevadas a cabo para el control, registro, reporte, resguardo y soporte del sistema de registro de asistencia; en respuesta, con el oficio núm. MX09.INFODF/6DAF/10.14/1254/2019 del 23 de octubre de 2019, el órgano autónomo señaló que el procedimiento utilizado se denomina "Control de Asistencia y Puntualidad del Personal Sujeto a Registro". Además, indicó que dicho procedimiento "requiere ser actualizado, derivado de los cambios al funcionamiento del instituto". Sin embargo, de la revisión al procedimiento señalado, se identificó que no considera el control, resguardo y soporte del sistema de registro de asistencia. Por lo cual, el INFO incumplió los artículos 12, fracción XIX; 13, fracción XIX; 15, fracción XXII; y 27, fracción XV, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal publicado en

la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 72 del 22 de mayo de 2017, vigente en 2018, y 67, fracción I, inciso e), de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 66 Bis del 6 de mayo de 2016, vigente en el año fiscalizado, que establecen lo siguiente:

“Artículo 12. Son atribuciones del Pleno: […]

”XIX. Establecer y aprobar las normas, procedimientos, y criterios e instrumentos para la administración de los recursos humanos, financieros, y materiales y archivos del Instituto;

”Artículo 13. Son atribuciones del Comisionado Presidente […]

”XIX. Proponer al Pleno para su aprobación los procedimientos administrativos y políticas de operación del Instituto.”

“Artículo 15. Son atribuciones de la Secretaría Técnica […]

”XXIII. En ausencia del Comisionado Presidente, aprobar los procedimientos administrativos y políticas de operación internas del Instituto, previo conocimiento de los mismos por parte de los Comisionados Ciudadanos.”

“Artículo 27. Son atribuciones de la Dirección de Administración y Finanzas […]

”XV. Elaborar conjuntamente con las diversas unidades administrativas, los proyectos del manual de organización, procedimientos y sus actualizaciones respectivas.”

“Artículo 67. El Pleno tendrá las facultades siguientes:

”I. En materia de gobierno, administración y organización: […]

”e) Establecer las normas, procedimientos y criterios para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto.”

5. Con objeto de verificar la participación del personal de estructura y de los prestadores de servicios contratados por honorarios, seleccionados como muestra, en las operaciones revisadas, del 14 al 17 de octubre de 2019, se aplicaron 20 cuestionarios (18 del régimen laboral y 2 de honorarios asimilables a salarios), cantidad que representó el 31.7% de la muestra (63 personas). En el análisis de dichos cuestionarios, se confirmó que los trabajadores y prestadores de servicios estuvieron contratados en las diferentes áreas del INFO; que sus actividades estuvieron relacionadas con el puesto que ocuparon o contrato que suscribieron; y que sus remuneraciones y honorarios correspondieron a lo señalado por el sujeto fiscalizado. Las 43 personas restantes a las que no se les aplicaron los cuestionarios, fueron aquellas que al momento de la revisión ya habían causado baja del órgano autónomo.

   Cabe hacer mención que con fecha 16 de octubre de 2019, se aplicó un cuestionario a la Comisionada Ciudadana del INFO; al respecto, en el numeral 19, relativo a comentarios adicionales del entrevistado, la Comisionada Ciudadana indicó: “Quisiera poner a revisión un listado que anexo a este cuestionario, en el que aparece la plantilla de personal de honorarios supuestamente que laboraba en este Instituto y que nunca, salvo las áreas a mi cargo, ubiqué dentro de la institución. Todo ello bajo la contratación del entonces administrador”.

   Adicionalmente, anexó dos listados en los que se incluyen a seis prestadores de servicios, de los cuales solicitó realizar las pruebas de auditorías respectivas; de los seis que propuso a revisión, dos formaron parte de la muestra de auditoría, sin tener observación que reportar.

6. Debido a que el órgano autónomo no proporcionó las listas de asistencia para comprobar los sueldos del personal devengados, se solicitó al INFO evidencia documental (oficios que firmó o rubricó durante el ejercicio 2018, reportes de actividades, reuniones de trabajo, minutas de trabajo, juntas de algún proceso, formatos de supervisión o vistos buenos, elaboración de oficios, etc.) de los trabajos efectuados por las personas incluidas en la muestra que recibieron sueldos, asignaciones y gratificación de fin de año, con la finalidad de constatar el devengo de los sueldos de los 49 servidores públicos; al respecto, el órgano autónomo con el oficio núm. MX09.INFODF/6DAF/10.14/1259/2019 del 24 de octubre de 2019, proporcionó dicha información. Con el análisis anterior se constató que el personal realizó diversos trabajos como elaboración de oficios, recepción y distribución de

correspondencia, participar como testigo en actas entrega-recepción, recursos de revisión, acuerdos de cumplimiento de expedientes, correos internos institucionales de actividades propias del INFO, firmas y rúbricas de diferentes oficios institucionales, elaboración de especificaciones técnicas para cursos, supervisión y comprobación de servicios, entre otros, actividades con las que se acredita la participación del personal del INFO en diversos trabajos que fueron devengados.

7. Para comprobar que el personal que laboró en el INFO durante 2018 no se encontrara prestando sus servicios de manera simultánea en otra unidad administrativa del Gobierno de la Ciudad de México, se comparó la relación de las 63 personas contratadas por el sujeto fiscalizado seleccionadas como muestra, con las nóminas del Gobierno de la Ciudad de México y de los órganos de gobierno y autónomos.

   En relación con los órganos de gobierno y autónomos, el cotejo de las 63 personas en dichas nóminas lo realizaron los mismos órganos, a petición formulada por la ASCM, mediante 10 oficios; de esas solicitudes se obtuvo información de 6 órganos autónomos y 4 de gobierno y todos indicaron que ningún servidor público, de los 63 que integran la muestra sujeta a revisión, se encontraba incluido en sus nóminas.

   Respecto al Sector Central, la comparación de la muestra la realizó la ASCM con la nómina del Gobierno de la Ciudad de México y de acuerdo con los registros incluidos en el formato "Solicitud de Proceso" y 24 archivos electrónicos del cruce de la nómina realizado, se detectó que un servidor público con número de empleado 430, aparentemente se encontraba laborando de manera simultánea en el INFO y en la Subsecretaría del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México.

   Se identificó que ese servidor público laboró en el INFO durante el período del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2018; quien, de acuerdo con el nombramiento con folio 351 A del 1o. de julio de 2015, ocupó un puesto de Investigador en el área jurídica y desarrollo normativo del INFO, con el tipo de contratación de confianza, en una jornada de 40 horas por semana, sin que se especifique el horario de esa jornada. Asimismo, mediante el oficio núm. MX09.INFODF/6DAJ.10.14/398/2019 del 23 de octubre de 2019, la Directora de Asuntos Jurídicos del INFO indicó que "dicho servidor público era el encargado de recibir y

distribuir correspondencia"; sobre el particular, esta entidad de fiscalización solicitó al INFO indicara el horario de labores de ese servidor público; en respuesta, mediante el oficio núm. MX09.INFODF/6DAF/10.14/1316/2019 del 6 de noviembre de 2019, la Dirección de Administración y Finanzas del INFO indicó: "El sistema [de asistencia] presentó fallas […] de lo anterior no se cuenta con registros de asistencia […] que permita aportar lo solicitado". Además, mediante el oficio núm. MX09.INFODF/6DAF/10.14/1259/2019 del 24 de octubre de 2019, la Dirección de Administración y Finanzas del INFO, como evidencia de las labores realizadas, proporcionó 5 oficios, del 26 de octubre, 7 y 21 de noviembre, 7 y 12 de diciembre, todos de 2018, en los cuales consta la rúbrica de recibido de ese trabajador.

Esa persona presentó registros en la nómina de base de las quincenas 7 a la 24 de 2018, en la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, con los siguientes datos: número de empleado 1051049, número de plaza 2608062, nivel 190 y puesto CF06006, con cargo al fondo "Participaciones Federales".

Posteriormente, la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, mediante el oficio núm. SsSP/DEAF/SACH/6924/2019 del 30 de octubre de 2019, confirmó que estuvo laborando en esa subsecretaría del 1o. de abril al 31 de diciembre de 2018, en el puesto de Custodio en Reclusorio y Centro Penitenciarios, con número de plaza 2608062, constancia de nombramiento de personal núm. 002/0718/00023 con vigencia a partir del 16 de marzo de 2018, con el tipo de contratación de confianza y con un horario de 09:00 a 21:00 horas de lunes a viernes.

Además, se identificó que por el período del 1o. de abril al 31 de diciembre de 2018, el servidor público percibió remuneraciones en el INFO por un importe bruto de 292.5 miles de pesos y un pago neto de 190.3 miles de pesos; asimismo, en la Subsecretaría del Sistema Penitenciario el servidor público, durante ese mismo periodo, recibió un importe bruto de 133.6 miles de pesos y un importe neto de 94.6 miles de pesos.

Cabe señalar que el expediente del servidor público con número de empleado 430, incluye un escrito del 16 de febrero de 2015, en el que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra desempeñando otro empleo, cargo o comisión dentro de alguna otra dependencia o entidad, que interfiera con las actividades que realice en el instituto. Lo

cual denota controles insuficientes al no considerar en tal manifestación a todos los entes públicos, situación que se describe en el numeral 13 del resultado núm. 5 Presupuesto Comprometido del presente informe.

En la reunión de confronta, celebrada el 9 de diciembre de 2019, el INFO no proporcionó información respecto a este resultado, por lo que las observaciones prevalecen en los términos expuestos.

Por lo referido, se determinó respecto del presupuesto devengado por el órgano autónomo en las operaciones seleccionadas como muestra del capítulo 1000 “Servicios Personales”, que el INFO presentó debilidades de control interno e incumplimientos a la normatividad aplicable debido a que no realizó un respaldo del sistema de registro de asistencias durante el ejercicio de 2018; no dispuso de políticas para el uso, control y soporte del sistema de asistencia; no supervisó el funcionamiento y operación de los sistemas electrónicos y no garantizó la integridad de la información; además, el procedimiento “Control de Asistencia y Puntualidad del Personal Sujeto a Registro”, no considera el control, resguardo y soporte del sistema de registro de asistencia; aunado a ello, un servidor público se encontraba laborando de manera simultánea en el INFO y en la Subsecretaría del Sistema Penitenciario.

Recomendación ASCM-149-18-16-INFO

Es necesario que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, implante mecanismos de control y supervisión para garantizar que se cuente con un procedimiento para el control, registro, reporte, resguardo y soporte del sistema de registro de asistencia, con el fin de garantizar la integridad, respaldo, supervisión y funcionamiento de la información, en cumplimiento del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Presupuesto Ejercido

7. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, con el propósito de verificar que el presupuesto aplicado por el INFO en el capítulo 1000 “Servicios Personales” se hubiese ejercido conforme a la normatividad aplicable; para ello se revisó la documentación soporte de las operaciones que integran la muestra, por un monto de 25,069.8 miles de pesos. En la revisión del gasto ejercido, el cual refleja la emisión de una CLC o documento equivalente, debidamente aprobado por la autoridad competente, se determinó lo siguiente:

1. El órgano autónomo tramitó 12 CLC durante el ejercicio fiscal de 2018 para la partida 4141 “Asignaciones Presupuestarias a Órganos Autónomos del Distrito Federal” y con base en ellas, se distribuyó el recurso presupuestal en el capítulo 1000 “Servicios Personales”, de su revisión se constató que tales documentos se elaboraron conforme al formato 2. CLC, del Anexo II, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública del Distrito Federal y el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigentes en 2018, y se consideró lo señalado en el numeral 17, fracción IV, incisos c), d) y f), de la Sección Primera, CLC, de los manuales referidos, en concordancia con los artículos 63; 64; y 65, primer párrafo, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, vigentes en 2018.

2. Se comprobó que, de acuerdo con el techo presupuestal autorizado para el INFO, el presupuesto aprobado en 2018 fue de 143,448.4 miles de pesos, de los cuales 118,710.5 miles de pesos correspondieron al capítulo 1000 “Servicios Personales”; en tanto, el presupuesto ejercido por el órgano autónomo en ese año fue de 104,707.1 miles de pesos; lo que muestra que, la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el presupuesto de egresos no reportó incremento alguno durante el ejercicio fiscal. Adicionalmente, se constató que el sujeto fiscalizado, en las operaciones revisadas del capítulo 1000 “Servicios Personales”, únicamente comprometió recursos con cargo al presupuesto autorizado, y contó previamente con la suficiencia presupuestal

e identificó la fuente de ingresos; realizó pagos con base en el presupuesto de egresos autorizado, y por conceptos efectivamente devengados, los cuales fueron registrados y contabilizados en los plazos establecidos. Por lo cual, el órgano autónomo atendió el artículo 13, fracciones I, IV y V, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios vigente en el año fiscalizado.

3. Se comprobó que el órgano autónomo dispuso de los recibos de nómina y de honorarios con los que se sustentó el gasto ejercido en las partidas revisadas. Dichos recibos fueron elaborados, tramitados y autorizados según la normatividad aplicable y sus importes coinciden con lo reportado por el INFO como gasto ejercido.

4. Mediante el oficio núm. MX09.INFODF/6DAF/10.14/1219/2019 del 18 de octubre de 2019, la Directora de Administración y Finanzas del INFO indicó que en relación con el gasto corriente en el capítulo 1000 “Servicios Personales” durante el ejercicio de 2018 “no se emitieron disposiciones en materia de racionalidad del gasto en el capítulo 1000, ya que no se presentó un balance negativo de recursos disponibles. Es importante informar que se registraron 4 vacantes en las plazas de Comisionada Ciudadana o Comisionado Ciudadano […] situación que generó una disponibilidad de recursos presupuestarios”.

   Debido a que el INFO no proporcionó evidencia documental de las medidas llevadas a cabo para racionalizar el gasto corriente en el capítulo 1000 “Servicios Personales”, no acreditó que cumplió el artículo 13, fracción VI, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 27 de abril de 2016, vigente en 2018, que establece:

   “Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las Entidades Federativas deberán observar las disposiciones siguientes: […]

   ”VI. Deberán tomar medidas para racionalizar el Gasto corriente.”

En la reunión de confronta, celebrada el 9 de diciembre de 2019, el INFO no proporcionó información respecto a este resultado, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Derivado de lo anterior, se concluye que, salvo por que no proporcionó evidencia documental de las medidas llevadas a cabo para racionalizar el gasto corriente en el capítulo sujeto a revisión, el INFO ejerció su presupuesto en el capítulo 1000 “Servicios Personales” conforme a la normatividad aplicable.

Recomendación ASCM-149-18-17-INFO

Es necesario que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se cuente con medidas para racionalizar el gasto corriente, en cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Presupuesto Pagado

8. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación, confirmación externa y recálculo, a la muestra seleccionada por 25,069.8 miles de pesos, con la finalidad de verificar que el presupuesto aplicado por el INFO en el capítulo 1000 “Servicios Personales” se hubiese pagado en apego a la normatividad aplicable, y con base en esa revisión del momento contable del gasto pagado, el cual refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago, se obtuvo lo siguiente:

1. Se revisaron las nóminas quincenales y los registros contables realizados y se verificó que para las partidas 1131 “Sueldos Base al Personal Permanente”, 1323 “Gratificación de Fin de Año” y 1591 “Asignaciones para Requerimiento de Cargos de Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios así como de Líderes Coordinadores y Enlaces” se realizaron pagos por 4,565.8 miles de pesos, 7,706.2 miles de pesos y 8,931.3 miles de pesos, respectivamente, correspondientes a los meses de enero, febrero y diciembre de 2018, conforme al presupuesto autorizado, devengado y ejercido.

No obstante, se comprobó que la primera quincena de enero de 2018 fue pagada el 19 de enero de 2018, por un monto de 1,825.1 miles de pesos, según consta en la transferencia con folio 14020218172 de la misma fecha, es decir, 4 días después a la fecha establecida (de límite el día 15 de cada mes); al respecto, mediante el oficio núm. MX09.INFODF/6DAF/10.14/1300/2019 del 5 de noviembre de 2019, la Dirección de Administración y Finanzas del INFO indicó que ese desfase se generó "debido a que fue el día en que el instituto […] recibió la ministración de enero por parte de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México".

Sin embargo, el "Procedimiento para el Registro y Aplicación de Movimientos en Nómina de Empleados" vigente en el año fiscalizado, no establece excepciones en las fechas de pago; debido a que esa quincena se pagó con 4 días de desfase, el INFO incumplió la sexta Política de Operación del procedimiento indicado, que establece: "El pago de remuneraciones al personal del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal se realizará a más tardar el día 15 y último de cada mes".

Asimismo, al no establecer en el "Procedimiento para el Registro y Aplicación de Movimientos en Nómina de Empleados" los casos de excepción en las fechas de pago de la nómina, el sujeto fiscalizado no atendió el artículo 27, fracciones I y XV, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 72 del 22 de mayo de 2017, vigente en 2018.

2. Se revisó el monto de los sueldos, asignaciones y aguinaldos pagados al personal del INFO que integra la muestra y se constató que éstos se ajustaron a los montos de los tabuladores autorizados, así como a lo establecido en el Procedimiento de "Pago de Nómina" y el "Procedimiento para el Pago de Aportaciones y Cuotas".

3. En relación con la partida 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios" se revisaron los pagos de febrero, marzo y agosto, por montos de 1,341.2 miles de pesos, 1,247.9 miles de pesos y 1,277.4 miles de pesos, respectivamente y se determinó que los importes fueron pagados conforme a la normatividad aplicable y según las fechas e importes estipulados en las cláusulas de los contratos de prestación de servicios.

4. Se comprobó que la totalidad de los pagos de las operaciones seleccionadas como muestra, se efectuaron a una cuenta específica de cada empleado de estructura o prestador de servicios por honorarios mediante transferencia electrónica, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. En aquellos casos, cuando el personal del INFO solicitó el pago por medio de cheque bancario se realizó por ese medio. De la revisión de los estados de cuenta bancarios del INFO, se constató que el órgano autónomo efectuó los pagos por los conceptos de la muestra de auditoría, y que los estados de cuenta bancarios muestran la salida de los recursos correspondientes por los montos totales pagados; además, se revisó que los pagos se realizaron en tiempo de manera quincenal.

5. Con la aplicación de 20 cuestionarios a los trabajadores de estructura y prestadores de servicios contratados por honorarios por el INFO, se confirmó el pago de sus sueldos, asignaciones, aguinaldo y honorarios por la prestación de servicios, conforme a lo establecido en las nóminas y contratos respectivos y en las fechas previstas.

En la reunión de confronta, celebrada el 9 de diciembre de 2019, el INFO no proporcionó información respecto a este resultado, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Derivado de lo expuesto, se concluye que, salvo porque el pago de la nómina de la primera quincena de enero de 2018, fue pagada con cuatro días de desfase a la fecha establecida, el presupuesto aplicado por el INFO en las operaciones seleccionadas como muestra con cargo al capítulo 1000 “Servicios Personales” se pagó según las disposiciones aplicables; que sólo se realizaron pagos con base en el presupuesto de egresos autorizado; y que el órgano autónomo realizó la cancelación total de sus compromisos de pago conforme a la normatividad aplicable.

Recomendación ASCM-149-18-18-INFO

Es necesario que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, implante medidas de control y supervisión para garantizar que el pago de remuneraciones a los servidores públicos del órgano autónomo se realice en el plazo

establecido en el Procedimiento para el Registro y Aplicación de Movimientos en Nómina de Empleados.

Recomendación ASCM-149-18-19-INFO

Es necesario que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, establezca mecanismos de control y supervisión que le permitan garantizar que se cuente con el "Procedimiento para el Registro y Aplicación de Movimientos en Nómina de Empleados" revisado, a fin de que éste, considere los casos de excepción en las fechas para el pago de la nómina, en cumplimiento del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Informes

9. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría consistentes en estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, con la finalidad de verificar que las operaciones realizadas por el INFO relacionadas con el capítulo 1000 "Servicios Personales" se hubiesen reportado a las diferentes instancias conforme a la normatividad aplicable, para lo cual se analizaron los informes respectivos. Con base en lo anterior, se determinó lo siguiente:

1. El INFO elaboró su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS) para el ejercicio de 2018, por un monto de 33,439.9 miles de pesos, en los que se consideraron adquisiciones para el capítulo 1000 "Servicios Personales" por un importe de 16,889.0 miles de pesos, que representaron un 50.5% del total programado.

   Se constató que el PAAAPS fue autorizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal mediante el acuerdo núm. CAAPS/11/03/2018 de la Segunda Sesión Ordinaria del 23 de marzo de 2018; no obstante, el PAAAPS no fue

aprobado por el Pleno del INFO ni publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* ni en el portal de internet del órgano autónomo.

Al respecto, por medio del oficio núm. MX09.INFODF/6DAF/10.14/1284/2019 del 30 de octubre de 2019, la Dirección de Administración y Finanzas señaló “que la última sesión del Pleno con quórum, fue el día 22 de marzo de 2018, al no ser aprobado por el Pleno no se publicó en la Gaceta ni en el portal; sin embargo, se indicó que fue aprobado por el Comité de Adquisiciones”.

Asimismo, por medio del oficio núm. MX09.INFODF/6DAF/10.14/1219/2019 del 18 de octubre de 2019, la Dirección de Administración y Finanzas informó que el período en el que no contó con Pleno durante el ejercicio de 2018 fue del 1o. de abril al 17 de diciembre de 2018.

No obstante, debido a que el PAAAPS no fue autorizado por el Pleno del INFO ni publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* ni en el portal de internet del instituto, el órgano autónomo incumplió el artículo 8 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 314 del 15 de abril de 2008, vigentes en el año fiscalizado, que establece:

“Artículo 8. El Pleno aprobará, a más tardar el último día hábil del mes de marzo de cada año, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, mismo que se publicará en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* y en el portal de Internet del Instituto.”

2. En cuanto a los Informes Trimestrales de Avance relativos al ejercicio de 2018, se constató que fueron remitidos por el INFO a la SEFIN con 1 y hasta 15 días de desfase a la fecha establecida en el artículo 135, primer párrafo, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, como se muestra a continuación:

(Días naturales)

Trimestre	Fecha de envío	Fecha límite de envío	Variación
Enero-Marzo	30/IV/18	15/IV/2018	15
Abril-Junio	18/VII/18	15/VII/2018	3
Julio-Septiembre	16/X/18	15/X/18	1

Al respecto, con el oficio núm. MX09.INFODF/6DAF/10.14/1254/2019 del 23 de octubre de 2019, la Directora de Administración y Finanzas del INFO indicó lo siguiente:

"Los informes que se mencionan […] fueron entregados extemporáneamente por la suspensión de manera temporal de las sesiones del Pleno del Instituto, en virtud de que no se integraba el quórum necesario para llevarse a cabo, esta determinación se mantuvo vigente hasta en tanto el Congreso de esta Ciudad, llevó a cabo la designación de los Comisionados Ciudadanos en el mes de diciembre del 2018."

Debido a que la entidad no envió a la SEFIN los informes trimestrales de la información cuantitativa y cualitativa sobre la ejecución de sus presupuestos aprobados y la evaluación de los mismos correspondiente al primer, segundo y tercer trimestre de 2018 en las fechas establecidas, el INFO incumplió el artículo 135, primer párrafo, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 749 del 31 de diciembre de 2009, con una reforma que se publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 268 Bis, el 23 de febrero de 2018, vigente en el año auditado, que establece:

"Artículo 135.- Las Unidades Responsables del Gasto deberán remitir a la Secretaría el Informe Trimestral a que se refiere el Estatuto, dentro de los 15 días naturales siguientes de concluido cada trimestre, que contenga información cuantitativa y cualitativa sobre la ejecución de sus presupuestos aprobados y la evaluación de los mismos. Los criterios para la integración de la información serán definidos por la Secretaría y comunicados por ésta antes de la conclusión del periodo a informar."

3. Se comprobó que, mediante el oficio núm. MX09.INFODF/6CCA/5.12/076/2019 del 29 de marzo de 2019, el órgano autónomo remitió a la SEFIN la información para la integración

de la Cuenta Pública del INFO correspondiente al ejercicio de 2018, conforme a lo establecido en el artículo 140 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 749 del 31 de diciembre de 2009, vigente en 2018.

4. Se corroboró que el 14 de enero de 2019 el INFO envió a la SEFIN el reporte de pasivo circulante mediante el oficio núm. MX09.INFODF/6DAF/5.14/005/2019 del 11 de enero de 2019, según consta en el sello de recepción, con 4 días de desfase en relación con el plazo establecido en la normatividad aplicable; por lo anterior, mediante el oficio núm. MX09.INFODF/6DAF/10.14/1277/2019 del 29 de octubre de 2019, la Dirección de Administración y Finanzas del INFO indicó lo siguiente:

   "… se presentó una situación extraordinaria derivado de los nuevos nombramientos de las y los servidores públicos que ocuparían cargos en el Instituto, ello significó que el cierre del ejercicio se desfasara, reflejándose en el reintegro del recurso hasta el 14 de enero de 2019.

   ”Una vez realizado dicho reintegro, el Instituto estuvo en condiciones de remitir a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, el Reporte de Pasivo Circulante el mismo 14 de enero de 2019.”

   Por informar sobre el pasivo circulante con cuatro días de desfase a la fecha establecida el INFO incumplió el artículo 60 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 749 del 31 de diciembre de 2009, con una reforma que se publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 268 Bis, el 23 de febrero de 2018, vigente en el año fiscalizado, que establece:

   "Artículo 60.- Las Unidades Responsables del Gasto informarán a la Secretaría, a más tardar el día 10 de enero de cada año, el monto y características de su pasivo circulante al fin del año anterior."

En la reunión de confronta, celebrada el 9 de diciembre de 2019, el INFO no proporcionó información respecto a este resultado, por lo que las observaciones prevalecen en los términos expuestos.

Derivado de lo expuesto, respecto a la presentación de informes, se determinó que el PAAAPS no fue autorizado por el Pleno del INFO, ni fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* ni en el portal de internet del órgano autónomo; tuvo desfases en la presentación de los informes trimestrales de la información cuantitativa y cualitativa sobre la ejecución de sus presupuestos aprobados y en la presentación del monto y características del pasivo circulante, por lo que el órgano autónomo incumplió la normatividad citada en este resultado.

En la revisión de la Cuenta Pública de 2017, en el informe de la auditoría ASCM/157/17, practicada al INFO, resultado núm. 9, recomendación ASCM-157-17-5-INFO, se considera el mecanismo para prevenir el incumplimiento relativo a la presentación extemporánea de los Informes Trimestrales de Avance, misma que fue atendida recientemente por el órgano autónomo, por lo que no se emite recomendación al respecto.

Recomendación ASCM-149-18-20-INFO

Es necesario que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, establezca mecanismos de control y supervisión que garanticen que su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS) sea autorizado por el Pleno del órgano autónomo y publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* y en el portal de internet del instituto, en cumplimiento de los lineamientos en materia de adquisiciones vigentes.

Recomendación ASCM-149-18-21-INFO

Es necesario que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, establezca mecanismos de control para garantizar que el monto y características del pasivo circulante de cada ejercicio fiscal sean reportados en tiempo y forma a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, de acuerdo con Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Cumplimiento Normativo

10. Resultado

Con la finalidad de verificar que las acciones emprendidas por el INFO, con cargo al capítulo 1000 “Servicios Personales” hayan sido realizadas de acuerdo con la normatividad aplicable, se ejecutaron los procedimientos de auditoría consistentes en estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación, confirmación externa y recálculo, para lo cual se verificó que las operaciones que integran la muestra sujeta a revisión por 25,069.8 miles de pesos, cumplieran las disposiciones legales que le son aplicables en materia presupuestal y contable. Como resultado se destaca lo siguiente:

1. El sujeto fiscalizado contó en el ejercicio 2018, con una estructura orgánica autorizada, mediante el acuerdo núm. 1202/SO/02-10/2013 del 2 de octubre de 2013, con una modificación que se autorizó mediante el acuerdo núm. 0490/SO/06-04/2017 del 6 de abril de 2017, la cual provee de manera precisa asignación y delegación de autoridad y responsabilidad y líneas para la rendición de cuentas.

2. El manual de organización autorizado por el Pleno del INFO, mediante el acuerdo núm. 1510/SO/07-12/2011, en la sesión ordinaria del 7 de diciembre de 2011, no se encuentra actualizado ya que no considera las modificaciones a la estructura orgánica del 6 de abril de 2017, por lo que el INFO incumplió el artículo 27, fracciones I y XV, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

3. El sujeto fiscalizado manifestó que no encontró registro documental en el que conste la aprobación de su Código de Ética ni de Conducta, por lo que presenta debilidades de control interno respecto a las directrices de conducta y valores para que se conduzca el personal del órgano autónomo.

4. El sujeto fiscalizado no localizó evidencia documental sobre la identificación y análisis de los riesgos relevantes (internos y externos) para el logro de sus objetivos y metas, por lo cual cuenta con debilidades de control en el componente de Administración de Riesgos.

5. Los procedimientos no fueron actualizados ya que el ente no consideró las modificaciones a la estructura orgánica del 6 de abril de 2017, con la que se adicionaron 17 plazas, por lo que el INFO incumplió el artículo 27, fracciones I y XV, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

6. El INFO no contó con un procedimiento relativo al presupuesto aprobado para controlar el proceso de programación, presupuestación y autorización del gasto aplicado, por lo que incumplió el artículo 27, fracción XV, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

7. El Sistema de Administración del INFO no permitió efectuar la interrelación automática de los clasificadores presupuestarios, la lista de cuentas ni el catálogo de bienes, en tiempo real; lo que ocasionó que el sistema de contabilidad electrónico no dejara al INFO emitir estados financieros en tiempo real; ni registrar de manera automática las operaciones contables y presupuestarias, para propiciar con ello el registro único, simultáneo y homogéneo, por lo que el INFO incumplió los artículos 19, fracción III, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 44 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México. Además, el INFO incumplió las metas relativas a la “Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable” y a la “Generación en tiempo real de estados financieros” previstas en el Acuerdo por el que se determina la Norma de Información Financiera para precisar los Alcances del Acuerdo 1 aprobado por el CONAC.

8. El órgano autónomo no contó con un manual de contabilidad propio y por ende con un plan de cuentas (lista de cuentas), por lo que el INFO incumplió los artículos 20 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, asimismo no atendió el Acuerdo Tercero del “Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental”.

9. El INFO realizó los registros contables del presupuesto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado con cargo al capítulo 1000 “Servicios Personales”, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las disposiciones emitidas por el CONAC; y los registros presupuestales se efectuaron en las partidas que les correspondieron de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal vigente en 2018.

10. En el análisis de las operaciones del sujeto fiscalizado relacionadas con los momentos contables del gasto, se observó lo siguiente:

    a) Del momento contable del gasto aprobado, los recursos aprobados por la SEFIN en el techo presupuestal fueron congruentes con los recursos asignados al INFO, sin embargo, el INFO no proporcionó evidencia documental del envío a la SEFIN de los reportes generados de integración por resultados y de integración financiera para la formulación de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2018, por lo cual incumplió los artículos 41 Bis y 44 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México.

    b) Del momento contable del gasto modificado, el sujeto fiscalizado gestionó las adecuaciones presupuestarias, las cuales contaron con las justificaciones correspondientes, de acuerdo con la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 749 del 31 de diciembre de 2009, con una reforma que se publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 187 del 30 de octubre de 2017, el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública del Distrito Federal, el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 441 del 30 de octubre de 2018 y al Procedimiento para Realizar Afectaciones Programático-Presupuestales, autorizado por el Comisionado Presidente del INFO, con el oficio circular núm. INFODF/770/08 del 1o. de octubre de 2008.

    c) Del momento contable del gasto comprometido, se identificó que 38 de los 49 servidores públicos de la muestra no contaron con el nombramiento actualizado, ya que el sueldo bruto mensual y el nivel tabular no coinciden con el Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos 2018 incumpliendo la quinta política de operación y la nota del Procedimiento para la Elaboración y Entrega de Nombramientos; el INFO presentó debilidades de control en la actualización de sus perfiles de puestos; no actualizó el marco normativo y no estableció los criterios para la administración de los recursos humanos, por lo que incumplió el artículo 27, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Además, los expedientes de 9 servidores públicos no incluían la cédula profesional como lo establece el Procedimiento para la Contratación e Integración de Expedientes de Personal de Mando Medio y Superior; asimismo, la entidad incumplió los artículos 13, fracción XIX y 27, fracción XV, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal; no contó con los requisitos descritos en el Procedimiento para la Contratación de Prestadores de Servicios Profesionales Bajo el Régimen de Honorarios Asimilados a Salarios; y no actualizó dicho procedimiento, por lo que no observó los artículos 13, fracción XIX y 27, fracción XV, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

El órgano autónomo tampoco contó con el acta de nacimiento de los hijos de los prestadores de servicios, por lo que el INFO no cumplió la Documentación Necesaria para la Contratación de Prestadores de Servicios Profesionales incluida en el Procedimiento para la Contratación de Prestadores de Servicios Profesionales Bajo el Régimen de Honorarios Asimilados a Salarios; el formato "Carta de no Desempeño de dos o más Empleos" incluido en el Procedimiento para la Contratación e Integración de Expedientes de Personal de Mando Medio y Superior no considera a todos los entes del servicio público; y el instituto no se cercioró de que los prestadores de servicios por honorarios asimilables a salarios no estuvieran laborando en algún ente público, por lo que el INFO no observó el artículo 40, fracción II, de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

d) Del momento contable del gasto devengado, en el ejercicio 2018 el INFO contó con debilidades de control interno al no realizar un respaldo del sistema de registro de asistencias durante el ejercicio 2018; por carecer de políticas para el uso del sistema de asistencia, para supervisar el funcionamiento y operación de los sistemas electrónicos y al no garantizar la integridad de la información, además, el procedimiento "Control de Asistencia y Puntualidad del Personal Sujeto a Registro", no considera el control, resguardo y soporte del sistema de registro de asistencia; asimismo, un servidor público aparentemente se encontraba laborando de manera simultánea en el INFO y en la Subsecretaría del Sistema Penitenciario.

e) Del momento contable del gasto ejercido, el INFO dispuso de la documentación comprobatoria original de los gastos efectuados por el pago de sueldos, honorarios asimilables a salarios, gratificación de fin de año y asignaciones para requerimiento de cargos de servidores públicos superiores y de mandos medios así como de líderes coordinadores y enlaces, los cuales cumplieron con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; sin embargo, no proporcionó evidencia documental de las medidas llevadas a cabo para racionalizar el gasto corriente en el capítulo 1000 "Servicios Personales", por lo que no acreditó que atendió el artículo 13, fracción VI, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

f) Del momento contable del gasto pagado, excepto porque se realizó el pago de la nómina de la primera quincena de enero 4 días después de la fecha establecida en el Procedimiento para el Registro y Aplicación de Movimientos en Nómina de Empleados, el órgano autónomo extinguió sus obligaciones de pago por los conceptos seleccionados como muestra de auditoría conforme a la normatividad aplicable.

11. En la presentación de informes, relacionados con las operaciones registradas con cargo al capítulo 1000 "Servicios Personales", se observó que el PAAAPS no fue autorizado por el Pleno del INFO ni fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México,* ni en el portal de internet del ente, por lo que el órgano autónomo incumplió el artículo 8 de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Asimismo, los Informes Trimestrales de Avance relativos al ejercicio 2018, fueron remitidos por el INFO a la SEFIN con 1 y hasta 15 días de desfase; y el reporte de pasivo circulante se entregó con 4 días de desfase a la fecha establecida, por lo que el órgano autónomo incumplió los artículos 135 y 60 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, respectivamente.

Por lo expuesto, de manera general se concluye que el INFO cumplió parcialmente las leyes, reglamentos, lineamientos, manuales, e instrumentos jurídicos para regular la aplicación de los recursos del capítulo 1000 "Servicios Personales", en los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado. Dado que, presentó incumplimientos a diversas disposiciones indicadas en este resultado, los cuales se detallan en los resultados de este informe.

RESUMEN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES

Se determinaron 10 resultados; de éstos, 8 resultados generaron 26 observaciones, las cuales corresponden a 21 recomendaciones.

Del total de observaciones identificadas y mencionadas en el párrafo anterior, a una observación se le dará tratamiento mediante la implementación de mecanismos que evite su recurrencia, como parte del seguimiento de la recomendación ASCM-157-17-2-INFO, de una, se considera el mecanismo para prevenirla en la recomendación ASCM-157-17-5-INFO, misma que fue atendida recientemente. Asimismo, en las recomendaciones ASCM-149-18-11-INFO, ASCM-149-18-12-INFO y ASCM-149-18-14-INFO, se consideran dos observaciones en cada una.

La información contenida en el presente apartado refleja las acciones derivadas de la auditoría que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría; sin embargo, podrían sumarse observaciones y acciones adicionales a las señaladas, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y sustanciación a cargo de esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

El sujeto fiscalizado no proporcionó documentación ni información para aclarar o justificar los resultados y observaciones incorporados por la ASCM en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta que se plasman en el presente Informe Individual, que forma parte del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, por lo que los resultados núms. 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8 y 9 se consideran no desvirtuados.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en las guías de auditoría, manuales, reglas y lineamientos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; las Normas Profesionales del Sistema de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 15 de enero de 2020, una vez concluidos los trabajos de la auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, que es responsable

de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue verificar que el presupuesto aplicado por el INFO en el capítulo 1000 “Servicios Personales” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado conforme a la normatividad respectiva; y que se cumplan las disposiciones legales que le son aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto fiscalizado cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México involucradas en la realización de la auditoría:

Persona servidora pública	Cargo
Fase de planeación	
L.C. Concepción González Anta	Directora General
L.C. Luz María Lorena Vázquez Jiménez	Directora de Área
Mtra. María de Lourdes Guijosa Mora	Subdirectora de Área
M.A. Jaime Enrique Cruz Martínez	Jefe de Unidad Departamental
L.C. José Enrique Valdez Zúñiga	Auditor Fiscalizador “C”
Lic. Gabriela Vázquez Ortega	Auditora Fiscalizadora “A”
L.C. René Salazar Olvera	Auditor Fiscalizador “A”
Fase de ejecución	
L.C. Concepción González Anta	Directora General
L.C. Luz María Lorena Vázquez Jiménez	Directora de Área
Mtra. María de Lourdes Guijosa Mora	Subdirectora de Área
M.A. Jaime Enrique Cruz Martínez	Jefe de Unidad Departamental
L.C. José Enrique Valdez Zúñiga	Auditor Fiscalizador “C”
L.E. María de la Paz Yolanda Sosa Sánchez	Auditora Fiscalizadora “C”
Lic. Gabriela Vázquez Ortega	Auditora Fiscalizadora “A”
L.C. René Salazar Olvera	Auditor Fiscalizador “A”
Fase de elaboración de informes	
L.C. Concepción González Anta	Directora General
L.C. Luz María Lorena Vázquez Jiménez	Directora de Área
Mtra. María de Lourdes Guijosa Mora	Subdirectora de Área
M.A. Jaime Enrique Cruz Martínez	Jefe de Unidad Departamental
L.E. María de la Paz Yolanda Sosa Sánchez	Auditora Fiscalizadora “C”
Lic. Gabriela Vázquez Ortega	Auditora Fiscalizadora “A”
L.C. René Salazar Olvera	Auditor Fiscalizador “A”